

ACTA No. 038 -2023

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (16/08/2023) siendo las ocho con quince minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, con la asistencia de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López, Julio Cesar Crivelli Yanez, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, José Tito López Hernández, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe, faltando con excusa el Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres debido a encontrarse en la capital de la Republica representando al Cocoin - Muni- Choloma en taller y capacitación .- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****3-1 Visitas****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informe****6.- Varios****7.- Cierre de Sesión**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho con quince minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior con la siguientes: **Se le hizo enmienda: El Presidente de la Comisión de Tierras Alexander Mejía Leiva, y el Regidor Javier Renan Oyuela Barralaga explicaron ante el seno Corporativo que en el informe presentado por la presente Comisión que consta en el Acta 037, punto 5, inciso K, contentivo de dominios Plenos en los numerales 3 (Dalton John Barrose Prieto/ Gestión 95450 y 6 (Jesús Ferrera Ramos/ Gestión 85906), se hicieron dos omisiones involuntarias que por ende es pertinente se realice la enmienda y rectificación, dado que la Gestión 3 del Señor Dalton Barrose son dos Claves Catastrales y dos áreas en metros cuadrados las que figuran en expediente siendo estas las claves Catastrales GQ442S-501-0006 y GQ442X-501--0005 y en el informe solo figura la GQ442S-501-0006 y un área en metros cuadrados, siendo el área total la suma del área ambas claves GQ442S-501-0006 y GQ442X-501-0005 que es de 671,000.73 Mts², y en el dominio pleno numeral 6 el descuento a aplicar como ya lo habían mencionado en sesión corporativa, es de 20%, es decir siendo la cantidad correcta a pagar de L. 26,033.09.- La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, **ACUERDA:** Realizar las enmiendas y rectificaciones mencionadas por los Regidores Alexander Mejía Leiva y Javier Renan Oyuela**

Barralaga, miembros de la Comisión corporativa de Tierras y cuyos dominios plenos aprobados en Acta 037, punto 4, inciso K en sus numerales Tres (3) y seis (6) deberán leerse como se describe a continuación:

3	Dalton John Barrose Prieto	0501 1961 05741	Barrio Pueblo Nuevo	Lote 1= 339,300.00 Mts ² Lote 2=331,600.00 Mts ² TOTAL ÁREA = 671,000.73 Mts²	GQ442S-501-0006 GQ442X-501-0005	E-DP	95450	L 1,189,548.79 (25%)
6	Orlando Lemus	0501 1966 09895	Colonia Las Pilas	235.06 Mts ²	GQ432M-17-0004	V-DP	92783	L 26,033.09 (20%)

3.1 VISITAS

Arq. Darío Ayestas: el Arquitecto Darío Ayestas en su condición de Jefe del Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) dependencia de la Gerencia de Infraestructura, comparece ante el seno corporativo, manifestando que existen convenios históricos firmados entre la Municipalidad de Choloma y la Municipalidad de Puerto Cortes, según Acta Corporativa 83 de fecha 07 de julio del 1997, siendo uno de los elementos mas importantes, la citación del artículo 19 cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos (2) o mas Municipalidades, podrán estas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación de impuestos que le corresponde a cada una de ellas; que en Acta 83 de fecha 21 de agosto de 1997 la Municipalidad de Choloma, formo convenio de cooperación y colaboración entre las municipalidades de Puerto Cortes y Choloma, mismo que debe ser sujeto a revisión dado que el mismo no es de ningún provecho ni beneficio para la Municipalidad de Choloma, y que como Gobierno Local, debemos cuidar los recursos de este termino municipal, tal como lo es el recurso hídrico.

El señor alcalde manifestó al Arq. Ayestas en su condición de Jefe del DAS que durante el periodo que el que estuvo incapacitado por temas de salud, se realizo un acercamiento con la gente de los patronatos del sector Merendon en los que incluso se les dieron algunos lineamientos como también trataron el tema con las Municipalidades de Puerto Cortes, y Omoa, no obstante, será la Comisión Legal que en conjunto con el DAS deberán revisar dicho convenio y superior las acciones pertinentes a seguir.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

B.- Vecinos de la Residencial San Carlos- Comité de Residentes.-

Comparecieron los señores Edwin Martinez, Karla Corrales y Martha Pineda quienes manifiestan ser representantes y vecinos de la Residencial San Carlos, exponiendo ante los Corporativos disconformidad con la acción de haber demolido un muro perimetral por parte de la Dirección de Justicia Municipal en la Residencial San Carlos y que colinda con inmueble de la Sra. Sonia Guillermina Hernández, manifestación

consta además en escrito cuyo contenido se encuentra en la presente Acta , punto 4 inciso O.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

4.- CORRESPONDENCIA. -

A.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió correspondencia por parte de miembros del Patronato pro Mejoramiento **Villas Canadá de Río Blanquito**, no obstante la misma se sustrae de agenda y se omite a inserción en acta en virtud de considerar el pleno, que la respuesta esta es de carácter administrativo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

B.- SE PRESENTA SOLICITUD.- SE SOLICITA APROBACION DE PROYECTO Y REGULACION DE PREDIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-

PETICIONES.-HONORABLES CORPORACION MUCICIPAL, CHOLOMA, CORTES.- Yo, **JOAQUIN EDGARDO VERDIAL BOGRAN**, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con el numero "8280", con oficinas en la Colonia Zeron, 21 avenida Nor-Oeste, entre 9 y 10 calle Edificio 929, con celular numero 9967-2777; actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS ASESORIAS LEGALES E INVERSIONES S.A. DE C.V. (SALISA)**; con el respeto debido comparezco ante usted solicitando **APROBACION DE PROYECTO Y REGULARIZACION DE UN PREDIO** propiedad de mi representada, ubicado en la Aldea La Bueso, Choloma, Departamento de Cortes, con un área de aproximadamente SEIS MANZANAS, inscrito su dominio bajo el numero **215551**, Asiento numero **UNO (1)** del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes; del cual he estado vendiendo y por ende desembrando parcelas a los vecinos que viven colindante a dicho terreno, quienes me han solicitando la compra venta de lotes para extenderse en los que ellos ya poseen, sin embargo no es mi rubro y negocio la lotificación, ni las urbanizaciones; cabe mencionar que en la administración anterior por parte de la Municipalidad de Choloma incluso se hizo una calle en este terreno para los vecinos tuviesen acceso a otra aldea vecina; por lo tanto baso mi solicitud conforme a los hechos y consideraciones siguientes:

HECHOS

1.- Durante los años 2021 y 2022, he vendido Seis (6) fracciones del terreno en mención, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, bajo las matriculas numero **1900990** a favor del señor Walfer Jonás Vásquez García; **1982679** a favor del Señor Edwin Jeovany Pérez Tobar; **1985277** a favor de la Señora Claudia Lorena Velásquez Mejía; **2008104** a favor del Señor Carlos Ovidio Aragón; **2020028** y **2019972** ambas a favor del Señor Pascual Cantarero;

2.- Sin embargo, en este año 2023, quise vender otras dos (2) fracciones del terreno mediante los instrumentos públicos número Cuatro (4), de fecha doce de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023), autorizado ante los oficios del Notario José Oswaldo

Figueroa Pineda, a favor de la Señora María Teresa Padilla García, en el cual le estar traspasando una fracción de terreno con un área de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (9,354.47 Mts²)** equivalentes a **TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (13,416.74 Vrs²)**; y el instrumento número Cinco (5), de fecha doce de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023), autorizado ante los oficios del Notario José Oswaldo Figueroa Pineda a favor de la Señora Victoria Alejandra Paz García, en el cual le estoy traspasando una fracción de terreno con un área de **DIEZ MIL NOVECIENTOSSETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (10,977.48 Mts²)**, equivalentes a **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (15,744.56 Mts²)**; las cuales fueron admitidas bajo las presentaciones numero **2587194** y **2587204**; así mismo denegadas en virtud que el Instituto de la Propiedad, me solicita presentar una autorización, extendida por la Municipalidad de Choloma, en el cual se me autorice la venta de dichas fracciones; ya que dicha municipalidad tiene un punto de acta el cual solicita al Instituto de la Propiedad abstenerse de inscribir desmembramientos masivos, por ser lotificaciones clandestinas que no proceden a lotificar según su normativa de ley.-

PETICION

Por todo lo anteriormente mencionado a la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA**, respetuosamente **PIDO**: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y se me extienda una autorización donde además de dejar en claro que no se trata de una lotificación clandestina se me autorice a que las presentaciones número 2587194 y 2587204, sean inscritas sin ningún inconveniente, así como cualquier otra fracción que se desmembré del lote propiedad de mi representada y en lo demás resolver conforme a derecho corresponda.-

San Pedro Sula, Cortes, Dos (2) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Abg. Joaquín Edgardo Verdial Bográn, Servicios Asesorías Legales e Inversiones S.A de C.V. (SALISA).

La Corporación Municipal por Unanimidad de votos, ACUERDA : Deléguese la petición de autorización de regulación predial presentada por el Abg. Joaquín Edgardo Verdial Bográn en su condición personal, a las comisiones Corporativas de Tierras, Legal y ser pertinente auxiliarse en dictamen de parte de la Jefatura de Urbanismo o realizar inspección, previa emisión de recomendaciones, Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

C.- De Wagap, S. de R. L. de C. V. se recibió nota que dice: San Pedro Sula, 07 de Agosto de 2023.- Corporación Municipal de Choloma

Por este medio ante ustedes con referencia al lote sito en el municipio de Choloma frente al Boulevard del Norte con clave catastral No. **GQ343C-03-0001** a nombre de Wagap S. de R.L de C.V, presento formal denuncia sobre la construcción en el derecho de vía, lado derecho de sur a norte, dos construcciones comerciales y

habitacionales con fosa sanitaria, arboles sembrados y una valla unipolar que se interponen entre el lote mencionado y el Boulevard pavimentado, por lo que le solicito la demolición y retiro de las instalaciones y arboles mencionados, ya que dichas construcciones están obstaculizando la instalación de complejos industriales que se han solicitado con el consabido detrimento de la economía particular y municipal. -Agradeciendo de antemano su valiosa participación y colaboración, queda de ustedes. - Atentamente, Ing. Walterio Galdámez Prieto Gerente General **WAGAP, S. DE R.L. DE C.V.**

La Corporación Municipal por Unanimidad de votos ACUERDA : Remítase la solicitud de demolición presentada por la sociedad Mercantil WAPAP, a las comisiones Corporativas Vial y de Tierras, en conjunto con la Dirección de Justicia Municipal.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

D.- SE PRESENTA OPOSICION A UNA SOLICITUD DE APROBACION DE DOMINIO PLENO. -PETICION

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, CHOLOMA, CORTES.

Nosotros: BELKYS YONARY FLORES SOSA, soltera, ama de casa, documento nacional de identificación **0502-1978-00749** y **VIVIAN ANTONELLA FLORES SOSA**, casada, operaria de maquila, documento nacional de identificación **0502-1980-01283**, ambas mayores de edad, hondureñas, con domicilio en el barrio El Chaparro, lugar conocido como caserío El Chorizo, de este término municipal, con todo respeto comparecemos ante esta Honorable Corporación, promoviendo **OPOSICION A LA APROBACION DE UNA SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO** ubicado en el sitio antes indicado y promovido por la señora **SUYAPA PORTILLO CORTES**, quien con documento apócrifos dice ser dueña y en el cual nosotros hemos convivido y poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace muchos años, posesión que se agrega a la de mis padres y abuelos, conforme a lo dispuesto en el Código Civil vigente y que maliciosa o fraudulentamente dice la mencionada señora **SUYAPA PORTILLO CORTES** poseer, valiéndose de documentación extendida y firmada por personas fallecidas hace muchos años y que incluso mi abuelo **VIRGILIO FLORES**, no sabía firmar, queriéndonos dejar esta señora en forma maliciosa en desamparo sin donde vivir, por lo que nos acosa que no nos quiere desalojar, incluso nos cortó la energía eléctrica, quien valiéndose de ser familiar por afinidad de un empleado municipal de nombre ANGEL quien trabaja en Departamento de Recursos Humanos, logro con su ayuda realizar cambio propietario en la oficina de catastro municipal, quien influye en este asunto, señores corporativos la propiedad en mención perteneció desde tiempos memorables a nuestro abuelo **VIRGILIO FLORES** y seguidamente a nuestro tío del mismo nombre, de la que hoy dice la mencionada **SUYAPA PORTILLO CORTES**, ser dueña y en la cual hemos vivido desde niñas, siendo esto público, conociéndolo todo el vecindario, además manifestamos, que tenemos el trámite de herencia, en el juzgado de esta ciudad, mencionamos además, que acudimos al Departamento de Justicia Municipal, en dos ocasiones y no nos dieron

el resultado esperado, más bien nos sentimos perjudicado por la decisión tomada por la directora de ese departamento, quien en la primera ocasión, dispuso de como un acuerdo compartir la propiedad y luego se cambio de opinión, en vista que dicha juez en su oportunidad no suscribió acta de compromiso, siendo nuestra sorpresa, que la mencionada SUYAPA PORTILLO CORTES, mas bien, como si fuera asesorada recibo solicitud de dominio pleno, de la que hoy presentamos esta oposición.

Por lo antes expuesto, a la Honorable Corporación, PEDIMOS: Admitir el presente escrito de oposición, realizar las investigaciones pertinentes, e incluso de nuestros vecinos quienes darán fe de nuestros derechos posesorios y a lo demás resolver conforme, en espera de una solución salomónica. Choloma, Cortes, 02 de Agosto del 2023.- Belkis Yanoris Flores Sosa y Vivian Antonella Flores Sosa

La Corporación Municipal ´por Unanimidad de votos ACUERDA : Admitase la petición que antecede presentada por las ciudadanas **BELKYS YONARY FLORES SOSA** con DNI 0502-1978-00749 y **VIVIAN ANTONELLA FLORES SOSA**, con DNI 0502-1980-01283, en su condición personal y Remítase la misma a la presente Acta 038- punto 5 inciso D.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

E.- SE SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE SE MANTENGA EN SUSPENSO DESALOJO SE RESUELVA ESCRITO DE PERSONAMIENTO PRESENTADO. – CASO CONTRARIO DENUNCIAREMOS ANTE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA FISCALIA LOCAL DE CHOLOMA POR ABUSO DE AUTORIDAD. -

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA CORTES.

YO, HELEN ROXANA ESPINOZA PEREZ, de generales conocidas en autos, actuando en mi condición de representante procesal de la señora ALBA LUZ DIAZ ALVARADO, de generales conocidas en autos, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante Vos Honorable Corporación Municipal, a solicitar se me resuelva el escrito presentado en fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, donde se solicita se mantenga en suspenso el desalojo ordenado para el día de hoy, lo que hago en base a los hechos y consideraciones de derecho siguientes.

HECHOS Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES

PRIMERO: Que me persone en fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés y hasta la fecha no existe respuesta al escrito planteado donde se solicita se mantenga en suspenso el desalojo decretado por esta Honorable Corporación Municipal en el inmueble donde se encuentra la habitación de la señora **ALBA LUZ DIAZ ALVARADO** y quien hasta la fecha no ha encontrado para donde movilizarse, tomándose en consideración que tiene más de veinticinco años de vivir en ese bien inmueble y por lo que se le está dejando de indefensión, por lo que se planteara un amparo ante la Honorable Corte Suprema en vista de que se le está dejando en indefensión por parte de esta Honorable Corporación Municipal, quien lejos de ayudarle a mi representada la esta desalojando del bien donde ha vivido por mas de veinticinco años, situación esta que no ha sido considerada por esta Honorable Corporación Municipal y que hasta la fecha no se me ha notificado ningún tipo de

resolución a mi solicitud que plantee con bastante tiempo de anticipación, por lo que a esta fecha ha transcurrido mas de diecinueve días, tiempo suficiente para que se le de una respuesta al escrito presentado, habiéndome presentado a la secretaria de la Honorable Corporación Municipal a solicitar la resolución a mi escrito planteado el día siete de agosto del año dos mil veintitrés, donde me manifestaron que el documento había sido traslado al departamento legal pero hasta la fecha no se me notificado ninguna resolución ni positiva, ni negativa a la petición realizada, por lo que de realizarse el desalojo se interpondrá las acciones penales correspondientes, ya que mi representada nunca ha sido escuchada por esta Honorable Corporación y lejos de ayudarle a reubicarla se le pretende tirar a la calle de manera Violenta, violentándole sus derecho a la Vivienda ya que el inmueble donde se pretende ejecutar dicho desalojo lo ha ocupado por mas de 25 años, lo que hago es por lo que solicita que la **COMISION DE TIERRAS** le asigne un bien inmueble y se le ayude a que pueda construir un apartamento para que pueda vivir en las condiciones que actualmente vive.-

SEGUNDO: No se ha tomado en cuenta que Dentro de las Atribuciones de la Honorable Corporación Municipal enmarcadas en el Artículo 13.- (Según Reforma por Decreto 48-91) Las Municipalidades tienen las atribuciones siguientes: 1.- Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio 2.- Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley; 3.- Ornato, aseo e higiene municipal; 4.- Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración; 5.- Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carnes, municipales; 7.- Protección de la ecología del medio ambiente y promoción de la reforestación; 8.- Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando, en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido; 9.- Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros; 10.- Control de regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares; 11.- Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que le correspondan; Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgaran permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios; 12.- Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte; 13.- Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos; 14.- Prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad; 15.-

Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la Ley. Cuando las Municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales o empresas particulares con recursos de estas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro mas apropiado, sin perjuicio de los derechos que corresponden a la municipalidad; 16.- Coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al afecto señala el Código de Salud; 17.- Gestión, construcción y mantenimiento en su caso, de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); 18.- Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales. Artículo 14.- La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración. -

No existe la atribución de realizar desalojo en vista que las personas deben ser vencidas en un juicio para poder decretar un desalojo y a mi representada no se le está dando ni tan siquiera la oportunidad de poder defenderse de forma administrativa, ya que el escrito presentado la Corporación no le ha dado ningún tipo de repuesta ni positiva ni negativa esto con el derecho que tiene mi representada a interponer los recursos a los cuales tienen derecho según el procedimiento administrativo.- No se ha tomado en consideración lo que establece el artículo 24 en su numeral 3, 8, ya se encuentra establecido con la Constitución de la República las Garantías Constitucionales como ser el derecho a la petición, al debido proceso, el derecho a tener una vivienda.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundo la presente Solicitud en los artículos 80, 82, 89, 103, 321 de la Constitución de la República, 80, 81, 82 del Código Procesal Civil, 1, 13, 24 numeral 3 y 8 de la Ley de Municipalidades. -

PETICION: Reiterándole mi respeto a vos Honorable Corporación Municipal pido: admitir el presente escrito, solicitando se me resuelva el escrito planteado y se ordene mantener en suspenso en desalojo ordenado en contra de mi representada **ALBA LUZ DIAZ ALVARADO**, en virtud de que mi representada a estado ocupando dicho inmueble por más de 25 años, quien también tiene derecho a ser escuchada por la Honorable Corporación y a que se le dé tramite mediante un debido proceso a sus peticiones que se han realizado a través de esta representación legal, en lo demás resolver conforme a derecho corresponde.- Choloma, Cortes, 08 de agosto del año 2023.- Abg. Helen Roxana Espinoza Pérez.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de votos ACUERDA: Admitir la solicitud presentada por el Abg. Helen Roxana Espinoza Pérez, con la observación que su comparecencia se tiene como presentada en su condición personal, dado que no ha adjuntado Poder General para pleitos ni carta poder por quien la peticionaria manifiesta es su mandante; asimismo el Presidente de la Comisión de Tierras, Alexander Mejía Leiva, manifiesta ante el Corporativo, que la Dirección de Justicia ya realizo una acción de demolición en el inmueble que obstaculiza derecho

de vía publica en zona de riesgo, no obstante como Comisión están analizando una posible reubicación de la ciudadana **Alba Luz Diaz Alvarado**.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

F.- NOTA ACLARATORIA.- Se recibió correspondencia de Empresa Campesina **BUENA VIDA**, con firma ilegible y con sello de Secretaria, por tanto se inadmite la misma y se le exhorta a quien corresponda y represente a dicha empresa, presente nota con firma y sello de todos los asociados.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

G.- SE PRESENTA MANIFESTACION. - SE SOLICITA REVISION DEL REQUERIMIENTO Y DICTAMEN DEL MISMO, ESPECIFICAMENTE EN LA MULTA CARGADA. - SE TRASLADAR EXPEDIENTE AL AREA DE PROCURADURIA MUNICIPAL EN CASO DE SER NECESARIO. - TRAMITE.

Señores Corporación Municipal, Municipalidad de Choloma.

Yo, **VICTOR SAUL MARTINEZ FLORES**, con documento Nacional de la identificación número 0801-1988-08774, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Contaduría y Finanzas, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSORA)**, desarrollador del **PROYECTO HABITACIONAL RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA**, por medio del presente y de conformidad a lo que a continuación expongo, tengo a bien manifestar y solicitar lo siguiente:

1.-El proyecto **RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA** (adherido al programa CONVIVIENDA,) fue aprobado por la Municipalidad en fecha **25 de mayo del 2018**.- Se inicio el proyecto bajo los parámetros y lineamientos indicados por la corporación Municipal de Choloma en aquel entonces, pero en ese momento no se realizó construcción de obras debido a la falta de fondos. - Tal como se menciona el proyecto estuvo sin desarrollarse de manera temporal debido a la falta de fondos y a la pandemia del COVID-19, la cual de manera general.

2.-En fecha 16 de febrero del 2021 **INVERCONSA** presento solicitud de cambio de diseño del proyecto que fue aprobado por la corporación Municipal de Choloma el cambio de diseño y geometría, tal como consta en la Certificación de punto de acta No.253 de **fecha 09 de junio del 2021**.- Durante todo este tiempo, desde un inicio, se trabajó de la mano con el Depto. De Urbanismo de la Municipalidad de Choloma, cumpliendo con el procedimiento municipal que dicha área indicaba, esto consta en múltiples comunicaciones y documentos en físico que deben tener en su archivo interno, y de conformidad a la **CONSTANCIA** emitida en fecha 05 febrero del 2021, a favor del proyecto **RESIDENCIAL PASEO LA ALGUNA** donde esta área: **DIRECCION DE PLANIFICACION URBANISMO Y AMBIENTE** hace constar que Tiene **PERMISO PARA URBANIZACION**, esto como parte del proceso que dicha unidad iba indicando.

3.-Mediante nota de fecha 07 de abril del 2021 **INVERCONSA** notifica a la Municipalidad de Choloma que habían encontrado una entidad financiera que les

apoyaría con fondos para dar inicio al proyecto, con determinados lotes y bloques, nota que Inverconsa finaliza solicitando se les indicara cual era el procedimiento y lineamientos legales a seguir para que una vez aprobado los fondos, se pudiera iniciar con el desarrollo del proyecto, a lo cual se ha seguido con el procedimiento municipal que se les ha ido indicando.

4.-Cabe mencionar que de conformidad a la constancia antes referida de fecha 05 febrero del 2021 y en este proceso, al desarrollar los lotes y bloques mencionados en la nota de abril. El Depto. De Urbanismo fue realizando, de conformidad a lo que indicaban era procedente, el cobro de los permisos de construcción de cada vivienda vendida y construida, tal como debe ser.- Dicho departamento iba guiando en este proceso.

5.-El Presupuesto y Cronograma de ejecución de la Urbanización fue solicitado por la Municipalidad de Choloma, a través del Departamento de Urbanismo, hasta en fecha 28 de abril del presente año 2023, tal como consta en nota remitida a **INVERCONSA** por el departamento de Urbanismo y posterior a esta solicitud, siguiendo el procedimiento municipal establecido, la Municipalidad remite note requiriendo pago de valores por derecho a Urbanizar nota en la cual no obraba dicha sanción y que posteriormente fue corregida en cuanto a un valor incluido, esto de conformidad a observaciones realizadas por INVERCONSA; posteriormente remiten nuevamente la nota correcta requiriendo el pago, pero con la sanción incluida.

Fue remitido para su análisis

- Carta de requerimiento de pago de fecha 21 de julio del 2023, suscrita por la Arq. María José Benítez M., en su condición de jefe del Departamento de Urbanismo de la Municipalidad de Choloma Cortes.
- CONSTANCIA emitida en fecha 05 febrero del 2021, a favor del proyecto RESIDENCIAL PASEO LA ALGUNA por la DIRECCION DE PLANIFICACION URBANISMO Y AMBIENTE.
- Solicitud de fecha 12 de febrero 2021 suscrita por INVERCONSA dirigida a la Municipalidad de Choloma y Certificación de punto de acta No. 253 de fecha 09 de junio del 2021, donde consta la Aprobación del cambio de diseño y geometría.
- Carta de notificación donde se anuncia que se consiguió financiamiento y el inicio del proyecto por sub-etapas, nota de fecha 07 de abril del 2021.
- Carta de seguimiento al proyecto urbanístico "PASEO LA LAGUNA" que actualmente se esta desarrollando (tal como se especifica en dicha nota), donde la Municipalidad de Choloma solicita a INVERCONSA, en fecha 28 de abril del 2023, el envío del presupuesto y cronograma de desarrollo del proyecto, tal como lo establece su procedimiento interno.
- Nota de requerimiento de pago de valores por urbanizar recibida en fecha 30 de junio 2023 por Inverconsa, donde siguiendo su procedimiento, la Municipalidad solicita pago de valores, nota que debo sin valor ni efecto ya

que se consignaba un valor incorrecto valor que fue posteriormente corregido (no estaba consignada la sanción (multa).

Que con el presente informe se pretende analizar si la sanción recientemente agregada por el Departamento de Urbanismo de la Municipalidad de Choloma es procedente o no.

MULTA: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero que deriva de un incumplimiento.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Órgano constitucional fundamental del Estado, auxiliar de la Asamblea Legislativa en control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización que contempla esta Ley.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES LEGALES: Se procedió a lectura y revisión de los documentos adjuntos, de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

1. Iniciamos indicando que en este caso se ha establecido de forma clara que NO ha habido incumplimiento injustificado por parte de INVERCONSA en cuanto al tiempo que el proyecto estuvo sin desarrollo ya que esto no fue CON causa justificada: por falta de fondos y la pandemia del COVID-19, y que es el conocimiento de la Municipalidad de Choloma. Durante el desarrollo del proyecto hay evidencia documental que la sociedad INVERCONSA como desarrollador ha cumplido con todos los requerimientos municipales cuando esta les ha solicitado documentación, así como los pagos requeridos, se han presentado y realizado durante todo este proceso.

Se reitera que desde su inicio el proyecto estuvo sin desarrollar, siendo que se trabajo de la mano, paso a paso, con el Depto. De Urbanismo de la Municipalidad de Choloma, cumpliendo con el procedimiento municipal que dicha área indicaba, tal como se expone en los antecedentes de este documento.

2. La Municipalidad de Choloma NO tiene ninguna nota o requerimiento del cobro del permiso de construcción para la urbanización previo a la recibida en fecha 30 de junio del 2023, en la cual indican por primera vez los valores a pagar, incluido dicho permiso de construcción. - Siguiendo el procedimiento que dicta la normativa municipal, siendo que de conformidad a dicho procedimiento Municipal, este cobro se determinara en base al presupuesto y cronograma del proyecto, los mismos fueron solicitados por el Departamento de Urbanismo de la Municipalidad de Choloma, como **UNIDAD EJECUTORA**, hasta el día 28 de abril del 2023, TAL COMO DICHA UNIDAD LO ESPECIFICA EN LA REFERIDA CARTA:.. *"En **seguimiento** al proyecto urbanismo "PASEO LA ALGUNA" que actualmente están desarrollando..."*, dando el plazo de una (1) semana para la entrega de los documentos, plazo que fue cumplido por INVERCONSA.

Después de esto, de conformidad al procedimiento municipal, **INVERCONSA** quedo pendiente del cálculo del dato a pagar, tal como debe ser una vez que esta (la Municipalidad), hiciera el cálculo de conformidad al presupuesto y cronograma solicitados por el Departamento de urbanismo de la Municipalidad de Choloma en fecha 28 de abril 2023, por lo cual **INVERCONSA**, recibe en fecha 30 de junio 2023 de dicho ente municipal como **UNIDAD EJECUTORIA**, la nota antes mencionada,

3. La Municipalidad de Choloma es un ente autónomo, con su plan de Arbitrios, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades tiene la facultad para recaudar sus propios recursos para lo cual tiene sus procedimientos que son aplicados por sus diferentes dependencias, e **INVERCONSA** fue trabajando de conformidad a los alineamientos. Procedimientos y requerimientos del Departamento de Urbanismo de la Municipalidad de Choloma, quien es la área encargada de hacer cumplir dicho procedimiento y requerimientos de pago en tiempo y forma, siendo que en el caso del **PROYECTO RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA**, cuando **INVERCONSA** consulto y solicito a dicho Departamento que procedía para cumplir con la ley, en ese momento no se requirió ningún documento o requisito y/o el pago del permiso de construcción de la Urbanización, siendo que este Departamento lo solicita por primera vez hasta el 30 de junio mediante nota de fecha 19 de junio 2023 (repito una vez que se envió el presupuesto y cronograma solicitado), de conformidad al proceso, por lo que no es posible que este valor a pagar este generando una sanción como ser la multa por supuestamente no haber sido pagado cuando no se le remitió notificación o requerimiento previamente a **INVERCONSA** de este pago, igualmente no se ha **INCUMPLIDO O VIOLENTADO EL PROCEDIMIENTO MUNICIPAL EN ESTE CASO**, ya que quien determina dicho proceso y lo administra vela por su cumplimiento es la Municipalidad de Choloma, no solo a través de su Alcalde sino que a través de sus unidades, Deptos. O Dependencias; y de conformidad al departamento de Urbanismo se está continuando y siguiendo con dicho procedimiento municipal.

LA LEGISLACION Y/O NORMAS MUNICIPALES no solo son de estricto cumplimiento para el contribuyente sino que la municipalidad, a través de sus funcionarios, está obligada a cumplir con sus procedimientos internos previamente establecidos, en tiempo y forma, es decir quede conformidad a SU PROCEDIMIENTO, Y TAL COMO MANDA LA LEY, la cual lo establece cuando menciona que el Auditor Municipal es el encargado de velar por el fiel cumplimiento de la Leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales.- Corresponde a la **corporación Municipal de Choloma el establecer los montos a pagar por este concepto (permiso de construcción), de acuerdo con el costo de la obra –(PRESUPUESTO) ,cronograma y demás criterios que considere y en el tiempo que sea pertinente por este , a través del Departamento de Urbanismo como UNIDAD EJECUTORA de conformidad a dicho procedimiento e INVERCONSA como un contribuyente responsable que ha estado en cada paso guiado por el Departamento de Urbanismo de la Municipalidad de Choloma, ASUME QUE DICHO ENTE MUNICIPAL ESTA ACTUANDO DE MANERA CORRECTA Y CUMPLIENDO CON SU PROCEDIMIENTO INTERNO**, CASO CONTRARIO NO ES OBJETABLE AL CONTRIBUYENTE EN ESTE CASO, y no debería ser perjuicio de INVERCONSA, quien han hecho los pasos que se le han indicado y ha mantenido una fluida comunicación con la Municipalidad de Choloma en este proyecto, **tal como se ACREDITA con la CONSTANCIA emitida en fecha 05 de febrero del 2021, a favor del**

proyecto RESIDENCIAL PASEO LA ALGUNA donde esta área: DIRECCION DE PLANIFICACION URBANISMO Y AMBIENTE hace constar que tiene PERMISO PARA URBANIZACION, esto como parte del proceso.

Las Municipalidades si bien es cierto son entes autónomos, también deben velar y cumplir con los procedimientos municipales, cumplir con los mismos a través de sus funcionarios públicos, sin perjuicio de cualquier responsabilidad por incumplimiento que pueda hacer la Contraloría General de la República, como ente fiscalizador de la Hacienda pública, siendo uno de los fines primordiales del ordenamiento contemplado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos en los entes sobre los cuales tiene jurisdicción dicha Contraloría General de la República.

MARCO LEGAL:

- Ley de Municipalidades y su Reglamento.
- Ley de Transparencia.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la república.
- Ley General de la Administración Pública.
- Plan de Arbitrios 2023 de la Municipalidad de Choloma.
- Doctrina en Tributos Municipales.

COMENTARIOS FINALES:

1.En fecha 21 de julio del 2023, se remitió a la municipalidad las observaciones a la primera note recibida la cual no tuvo efecto debido a que, efectivamente el valor que se consulto fue rectificado, sin embargo al recibir INVERCONSA nuevamente la nota ya corregida se percata que se adiciono la sanción referida, lo cual no procede por lo antes expuesto y porque la sanción media cuando ha habido incumplimiento y en este caso INVERCONSA no ha incumplido, mas bien se ha dejado en claro que ha ido de la mano con el Departamento de urbanismo en el desarrollo del proyecto PASEO LA LAGUNA ,siendo este el momento en el cual ya fue entregado el presupuesto y cronograma solicitados por la Municipalidad por ser el momento oportuno según el proceso interno que la misma Municipalidad debe cumplir, ahora procede el pago de valores SIN la multa, ya que no es posible sancionar por un valor que previo a eso NO podía calcularse, ni se había requerido el pago con anterioridad de los valores detallados en la nota de requerimiento de pago por la Urbanización; la Municipalidad de Choloma estaría incumpliendo con sus procedimientos internos estipulados y que son de estricto cumplimiento.

2.De conformidad al ARTICULO 153 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, " Las Municipalidades cobrara los valores por concepto de tasas de servicios públicos Utilizando los procedimientos y controles que estimen conveniente y que se ajusten a los métodos convencionales de tales prácticas; INVERCONSA asume que la Municipalidad de Choloma cumple con dichos procedimientos y controles a que se refiere la Ley, aplicándolos de manera correcta, y en el caso que nos ocupa, dando el debido seguimiento he indicado dicho procedimiento de manera correcta, por lo que no ha habido INCUMPLIMIENTO por parte de INVERCONSA, quien ha cumplido con todo lo que se le he requerido.

3. Exponer al requerimiento recibido el valor correcto a pagar por INVERCONSA en base: al PRESUPUESTO PRESENTADO: L141, 256,516.37; AREA SUPERFICIAL:36.31 Hectáreas; PLAZO:58 MESES, **seria de L. 4,455,194.16.**

4.Exponer estos puntos de análisis a la corporación Municipal de Choloma ya que podría haber una confusión o mala interpretación en la aplicación de la sanción, lo cual es comprensible desde la perspectiva del cambio de autoridades Municipales, ya que quien esta dando seguimiento ahora al proyecto son las nuevas autoridades; e INVERCONSA ha cumplido con el procedimiento que paso a paso ha ido evacuando por indicaciones del Departamento de Urbanismo Recordemos que quien determina y hace el requerimiento en tiempo y forma de este tipo de tasa es la MUNICIPALIDAD, a través de la Unidad o Depto. Respectivo en cumplimiento a sus procedimientos.

5. Se adjuntan copia de los siguientes documentos: Constancia emitida por Jefe Departamento de Urbanismo con fecha del 05 de febrero del 2021; Carta y requerimiento con fecha del 21 de julio del 2023 y recibido el 25 de julio del 2023.

6.A su vez la siguiente petición: -Se concilie el pago eliminando la multa por ser improcedente, ya que ambas partes han cumplido con el procedimiento establecido por la Municipalidad de Choloma y no ha mediado ningún incumplimiento por parte de INVERCONSA.

-Una vez definido el monto la recepción de nota correcta, solicitar plan de pago de conformidad al Art. 121 de la Ley de Municipalidades.

Quedamos atentos a cualquier notificación de su parte y nos acogemos a los estipulados por la ley en cuanto a la subsanación del presente escrito y recursos aplicables. - Lic. Víctor Martínez Gerente General INVERCONSA.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: Que las Comisiones de Tierras y Comisión Legal en conjunto con la Jefatura de Urbanismo realicen inspección de campo en la Residencial Paseo La Laguna y programen reunión con el peticionario, previa emisión de informe.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

H.- De los Departamentos de Regulación de Ingresos e Inspectoría y Gestión Colaborador Cartera Pavimento .- Se recibio nota que dice

Señores Corporación Municipal de Choloma. 07 de agosto de 2023.-

La Gerencia de Infraestructura de esta Municipalidad, nos envió los Proyectos de Pavimentación, que ejecutaran, en el transcurso del año, para que los sociabilicemos, con los vecinos beneficiados.

Dichos proyectos de Pavimentación se los detallamos a continuación:

1.-5ta Calle N.E entre 1ra Ave N. y 4ta Avenida N.E.	Lps	3.634,414.20
2.-2da Calle N.E entre 3ra y 6ta Calle N.E.		2.003,941.93
3.-4ta Avenida N.E. desde 7ma Calle hasta el Bordo		1.595,529.53
4.-Entre 3ra y 4ta Calle N.O. 6ta Avenida N.O.		1.014,824.19
5.-4ta Calle N.E. al Norte del Estadio Rubén Deras		2.285,951.97
6.-3ra Calle S.E. desde la 4ta Avenida N.E.		3.971,576.25

A la Línea de Transmisión de la ENEE.

7.-Pavimentacion y Mejoramiento de Alcantarillado 3.025,560.08
Sanitario Contiguo a Escuela Éxitos de Anach
(Mahomi desvió a la Libertad.).

8.-Pavimentacion 6ta Ave. N.E. Colonia Rubí 10,225,634.12
y las Américas.

Estas Obras de Pavimentación SERAN Ejecutada Con Fondos Propios.

Estamos remitiendo, los Proyectos de Pavimentación con su respectivo presupuesto, para que los analicen, decidan y acuerden.

A.- Que no se recuperen los presupuestos de las obras a través del sistema de Contribución por Mejoras.

B.- Que se recuperen los presupuestos de las obras en su totalidad a través del sistema de Contribución por mejoras.

C.- Que se recupere un porcentaje del presupuesto de las obras y cual será ese Porcentaje que les Aplicara, a cada presupuesto de cada proyecto de Pavimentación, para Recuperarlo a través del sistema de Contribución por Mejoras.

D.- Que porcentaje de intereses por Financiamiento se les aplicara (Las Obras se realizan con fondos propios).

E.- Plazo para cancelar la deuda.

F.- Por pago de contado que descuento se les otorgara.

G.- Se convocará a sesiones de concertación a los vecinos beneficiados por las obras de Pavimento, después de haber realizado 2 convocatorias y no se presentan los vecinos a las mismas, se convocaran a una tercera reunión llevándose a cabo la reunión y tomando decisiones con los vecinos presente.

Con estos puntos definidos y aprobados en sesión de corporación Municipal se procederá a la concertación de dichos proyectos.-Atentamente. Lic. Bertha Cribas Jefe Depto. de Regulación de Ingresos, Armando Alvarenga G.- Jefe Inspectoría y Gestión Colaborador Cartera Pavimento.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: Se delega a las Comisiones de Finanzas Obras y Legal programen reunión con la Jefatura de Inspectoría y Gestión Colaborador Cartera Pavimento. Al igual que la Jefatura de Ingresos, y programen una reunión para en conjunto definir los parámetros, porcentajes y plazos de los montos a recuperar de las inversiones por contribuciones por mejoras que realizara la Municipalidad de Choloma en los ocho proyectos de obras publicas en mención.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

I.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes, 10 de Agosto de 2023. Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes, Nosotros: **PEDRO LENIN MALDONADO ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con numero de ID 1604-1970-00232.

Me dirijo a ustedes, **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES**, a solicitar se nos autorice la venta de pólvora enmarcados en el decreto 30/200, que regula el control de armas de fuego, municiones, explosivos y similares. Nuestra propuesta es la siguiente; **Lps. 500.00** por 20 carpas.

A la **HONORABLE CORPORACIÓN DE CHOLOMA, CORTES**, departamento de cortés pedimos admitir el presente escrito y resolver conforme a derecho.

De antemano agradecemos por tomar en cuenta nuestra propuesta.- Pedro Lenin Maldonado a.- Tel. 87765835.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: Téngase por admitida la petición realizada por el ciudadano **PEDRO LENIN MALDONADO** con DNI 1604-1970-00232

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

J.- SE SOLICITA SE AUTORICE VENTA DE JUEGOS PIROTECNICOS.- ELABORADOS A BASE DE POLVORA.- PETICION.-

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **MARTHA DINORA REYES GUEVARA, MARIA LUISA MALDONADO GUEVARA, TOMASA REYES GUEVARA, JACKELINE REYES GUEVARA, YESENIA NOHEMI HERRERA TEJEDA, ROGELIO REYES GUEVARA, KAREN LIZETH RODRIGUEZ, ANGELA MARBELLA RODRIGUEZ REYES, ALISON ABIGAIL REYES LOPEZ, AMERICA TATIANA TURCIOS Y KARLA PATRICIA MAJANO**, todas mayores de edad, Hondureños, Solteros, Comerciantes con muestras de nuestro acostumbrado respeto nos dirigimos ante Voz **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL**, a solicitar se autorice la solicitud del permiso para la venta de los juegos artificiales Elaborados a base de pólvora, esperando que se nos apoyen autorizando los permisos para la venta de los Juegos para la venta de los Juegos Pirotécnicos y así cumplir a cabalidad con todas las medidas de seguridad impuesta por nuestras autoridades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Fundó la presente solicitud en art. 80,127, de la Constitución de la República.- **PETICIÓN.-** A la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lima, departamento de Cortes, **PEDIMOS:** Admitir el presente escrito, se nos autorice el permiso para la Venta de Juegos Pirotécnicos a base de pólvora, con el compromiso de cumplir con todas las medidas de Seguridad que establezcan, en lo demás resolver conforme a derecho. - Choloma, Departamento de Cortes, 24 de mayo del año 2023. Martha Dinora Reyes Guevara, María Luisa Maldonado Guevara, Jackeline Reyes, Tomasa Reyes Guevara, Rogelio Reyes Guevara, Karen Lizzseth Rodríguez, Yessenia Nohemi Herrera, Angela Marbella Rodríguez, Alison Abigail Reyes, América Tatiana Turcios, Karla Patricia Majano.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: Admitase la petición que antecede por parte conjunto de ciudadanos del rubro de venta de juegos pirotécnicos, sin que la presente admisión signifique respuesta positiva a la solicitud presentada ante los oficios de este corporativo

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

K.- SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS A FAVOR DE LA FUNDACION NACIONAL PRO NUTRICION INFANTIL (NUTRE HOGAR).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.PETICION.

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES.

Yo, **ALEJANDRA JERONIMA MORADEL VASQUEZ**, mayor de edad, hondureña, casada, de este domicilio, Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 5975, con despachos profesionales ubicados en Residencial Las Colinas, km 3, Choloma, teléfonos 9982-6712, y correo electrónico alemoradel@hotmail.com, actuando en mi condición de Vicepresidente actual de la Asociación Civil denominada **FUNDACION NACIONAL PRO NUTRICION INFANTIL (NUTRE HOGAR)**, con Personería Jurídica No. 152-2003, en la cual establece en su página 7, artículo 34 " *El Vicepresidente, en caso de ausencia, inhabilidad o impedimento temporal o absoluto del Presidente Nacional asumirá todas las funciones y responsabilidades de aquel*", con el debido respeto comparezco ante Ustedes Honorables Miembros de la Corporación Municipal de Choloma, departamento de Cortes, a solicitar **EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS A FAVOR DE LA FUNDACION NACIONAL PRO NUTRICION INFANTIL (NUTRE HOGAR)**; por los hechos y consideraciones siguientes:

PRIMERO: A mi representada **LA FUNDACION NACIONAL PRO NUTRICION INFANTIL (NUTRE HOGAR)**, se le otorgo la personalidad jurídica No. **152.2003**, la cual está debidamente inscrita en el Libro de Sentencias del Registro de la Propiedad de esta sección Judicial bajo el número 78 del Tomo 254, misma que es una fundación de desarrollo privado, que se rige por las leyes de la República de Honduras, sin fines de lucro, de duración indefinida, de miembros variables y responsabilidad limitada, que se dedica a la recuperación y asistencias de los niños desnutridos de escasos recursos, dentro del territorio de la República.

SEGUNDO: Mi representada es un organismo privado de desarrollo, no estatal, sin fines de lucro apolítico; aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 213-2000, publicada en el diario oficial la Gaceta el 22 de diciembre del año 2000; y siendo que mi representada cumple a cabalidad con los requisitos para gozar de dicha exoneración del pago de impuestos, solicito se someta la presente petición a la Corporación Municipal revisando el caso de merito y se apruebe conforme a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundo el presente escrito en los artículos 80,109,205,245,321, y 351 de la Constitución de la República; artículos 57,62,65,68,69,72,74,83,84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23, 24 numeral 3,25,33,35 y 36 de la Ley de Municipalidades, artículo 30 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Choloma.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: Se acompañan los documentos siguientes: 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación No. 1320-1967-00026 del Vicepresidente actual de la Fundación Nacional Pro Nutrición Infantil NUTRE HOGAR. 2. Fotocopia de Registro Tributario Nacional No. 05019004475678 de la Fundación Nacional Pro Nutrición Infantil NUTRE HOGAR. 3. Fotocopia Pro

Nutrición Jurídica No. 152-2003 de la Fundación Nacional Pro Nutrición Infantil NUTRE HOGAR.

PETECION:A los Honorables Miembros de la Corporación Municipal del Municipio de Choloma, departamento de Cortes respetuosamente **PIDO:** Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver favorable otorgándole a mi representada la **EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS.-** Choloma, Cortes 11 de agosto de 2023.- Abg. Alejandra Jerónima Moradel Vásquez.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: Envíese la solicitud de exoneración de impuestos municipales por parte de la **FUNDACIÓN NACIONAL NUTRE HOGAR** al Departamento de Procuraduría Municipal para emisión de Dictamen calificativo conforme Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios Vigente.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

L.- De Fundación Salud y Vida – Choloma, se recibió nota que dice:

Señores Miembros de la Corporación Municipal de Choloma, Cortes 11 de Agosto de 2023.- Distinguidos Señores. Quien suscribe la presente Directora Ejecutiva del (CEM) Centro de Especialidades Medicas de la Fundación Salud Y Vida – Choloma por este medio me dirijo a ustedes siguiendo los lineamientos establecidos en el proceso de creación y aprobación del Reglamento de Transferencias Municipales para Instituciones Desconcentradas y/o Personas Jurídicas que en su artículo 7 establece que a más tardar en el mes de agosto de cada año fiscal se debe presentar a la Municipalidad de Choloma el Plan Operativo Anual y el Informe de Actividades como requisito para continuar gozando del beneficio de las Transferencias municipales el año próximo. Por esas razones adjuntamos a la presente el Informe Anual de Actividades 2022-2023 y el Plan Operativo Anual 2024 para su conocimiento, análisis y consideración de lo Corporativos Municipales los cuales plasman el importante y favorable impacto en la sociedad Cholomeña en lo que al tema de salud se refiere, Hasta el momento hemos recibido durante el presente año desembolsos de Enero Febrero Marzo y Abril 2023 de los cuales se han presentado sus respectivas liquidaciones a Gerencia Administrativa y Tesorería Municipal. - Solicitarles muy respetuosamente toman en cuenta toda la información suministrada, así como los resultados de la labor desarrollada desde nuestra organización y considerar la vigencia del renglón presupuestario otorgado desde agosto 2022 hasta abril 2023 para el próximo año 2024. De Ustedes Atentamente Lic. Aminta Alcocer.- Directora.-

Plan Operativo Anual.-

I.- Datos Generales

De: Centro de Especialidades Medicas (C.E.M Fundación Salud y Vida-Choloma.

Lugar: Choloma, Cortes.

Año 2023

II.- Finalidad.-

Contribuir a mejorar la salud de los habitantes del municipio de Choloma de pocos recursos económicos, propiciando así el desarrollo humano e integral de la población, fomentando la adopción de estilos saludables de vida que fortalezca y eleven su calidad de vida.

III.-Objetivo.

- 1.- Mantener la vigencia del Centro de especialidades Medicas (C.E.M.) de la Fundación Salud y Vida- Choloma como una instancia clínica especializada en el manejo y control de múltiples enfermedades.
- 2.- Brindar Servicios médicos de calidad de la población cholomeña de pocos recursos económicos que demanden de atención clínica especializada.
- 3.- Diversificar los servicios clínicos para niños y adultos
- 4.- Establecer a lo interno del Centro de Especialidades Medicas una unidad para manejo y control de la diabetes mediante la aplicación de un programa medico integral que garantice calidad de vida a pacientes diabéticos.
- 5.- Atender a los pacientes que adolecen de pie Diabético mediante la aplicación de un esquema clínico que reduzca el riesgo de una posible amputación.
- 6.- Aplicar procesos médicos alternativos que disminuyan los daños neuropáticos ocasionados por la diabetes.
- 7.- Educar a nuestros pacientes en el proceso de alimentación saludable y normas de vida saludable.-

IV.- Actividades

- 1.- Asegurar el personal medico mobiliario y equipo tecnológico para el buen desempeño de las funciones que garanticen una buena atención medica de acuerdo a las necesidades que presente el paciente.
- 2.-Dirigir procesos clínicos especializados y de acuerdo a su edad en niños y adultos que presenten diversas dolencias.
- 3.- Mantener un ambiente físico agradable para la atención de nuestros pacientes
- 4.- Proporcionar mantenimiento al equipo medico con que se realiza las labores diarias.
- 5.- Mantener al dia los expedientes, clínicos de los pacientes
- 6.- Establecer alianzas con Laboratorios Fiallos para atención de nuestros pacientes que son remitidos para que se realicen su perfil clínico a bajo costo
- 7.- Realizar campañas de salud sobre nuestros servicios médicos en el Centro de Especialidades Medicas (C.E.M.)
- 8.- Charlas sobre el Plan alimenticio de manera personalizada con cada paciente diabético.
- 9.- Motivar a los pacientes a usar el glucómetro y medidor de presión arterial para sus controles diarios.
- 10.- Efectuar glucometria por cada paciente
- 11.- Medir la presión arterial a nuestros pacientes
- 12.- Controlar el peso de los pacientes
- 13.- Vigilar el consumo de agua en los pacientes
- 14.- Aplicar terapia neural y la terapia anodyne en nuestros pacientes diabéticos

- 15.- Manejar pie diabético en pacientes que requieren del tratamiento utilizando técnicas de higiene y salubridad.
- 16.- Aplicar procedimientos médicos para combatir los problemas neuropáticos en los pacientes con tales dolencias.
- 17.- Efectuar cuadros campañas durante el transcurso del año a nivel comunitario sobre el manejo de un estilo saludable de alimentación
- 18.- Entrega de informes y liquidaciones por cada transferencia municipal recibida a la gerencia administrativa de la municipalidad de Choloma.

V.- Evaluación y Control

- 1.- Conversatorios, a nivel interno de nuestra organización a nivel comunitario
- 2.- Valoración de los expedientes clínicos de nuestros pacientes
- 3.- Proporcionar seguimiento y control a nuestros pacientes que forman parte de nuestro programa médico integral
- 4.- Seguimiento y control a nuestros pacientes externos (adultos y niños)
- 5.- Informes periódicos al Dirrsac (Tegucigalpa)
- 6.- Informes y correspondencia a corporación municipal de Choloma y otras instancias administrativas, financieras de la municipalidad de Choloma.
- 7.- Elaboración y presentación de los estados financieros del año e informes anual de actividades, - Choloma, Cortes, 30 de julio del año 2023.- Lic. Amita Alcocer Directora Ejecutiva Salud y Vida - Choloma

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: Téngase por admitida para conocimiento de este seno corporativo el informe de actividades realizadas y ejecutadas por la **FUNDACION SALUD Y VIDA**, al igual que el Plan Operativo Anual (POA) adjunto presentado por la Lic. Aminta Alcocer en su condición de Presidenta de la Fundación precitada.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

M.- PERSONAMIENTO. - SE ACREDITAN PRESUPUESTOS PARA INSTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO VIOLACION DE DERECHOS SUBJETIVOS E INTERES LEGITIMO. - SE SEÑALAN VICIOS DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. - SE EXPONEN FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DEL RECLAMO.- SE ACREDITA REPRESENTACION.- TRAMITE.- RESOLUCION.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES;

Yo **LUDWIN LISANDRO OCHOA MANZANO**, mayor de edad, casado, Abogado con número de Colegiación 18489 actuando en mi condición de apoderado legal de la Señora **MARIA MARGARITA ORDOÑEZ FLORES**, mayor de edad, Hondureña, casada, con domicilio en este Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, con mi mayor respeto comparezco ante la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, a interponer **RECLAMO ADMINISTRATIVO** contra **EL PERMISO DE CONSTRUCCION número 203-032023**, otorgado por la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, dirección adscrita, dependiente de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA**, acreditando en este acto los presupuestos para instar el procedimiento administrativo, el derecho subjetivo

violado y el interés legítimo del reclamante, señalando los vicios de nulidad de que adolece el acto administrativo impugnado de conformidad al artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo, exponiendo los fundamentos fácticos y jurídicos del reclamo, todo lo cual paso a hacer de la siguiente manera:

I. DESIGNACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECLAMO.

Se presenta el reclamo administrativo de merito contra acto constitutivo del **PERMISO DE CONSTRUCCION NUMERO 203-032023**, autorizado por la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA CORTES**.

II. DE LOS PRESUPUESTOS DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO DERECHO SUBJETIVO E INTERES LEGITIMO.

Del Derecho Subjetivo: Se denuncian como infringidos los siguientes derechos subjetivos del reclamante:

A) Artículo 172 de la Constitución de la República: (Derecho al Patrimonio antropológico, arqueológico, histórico) ***Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación.***

La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es DEBER de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo protección del Estado.

B) Artículo 145 de la Constitución de la República: (Derecho a la Salud y Medio Ambiente) ***Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El estado conservara el MEDIO AMBIENTE ADECUADO para proteger la SALUD de las personas... Las actividades del Estado y de las ENTIDADES PÚBLICAS y privadas se sujetaran a esta disposición...***

C) Artículo 321 de la Constitución de la República: (Principios de Legalidad) ***Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.***

Contenido de la Violación: El acto administrativo reclamado, el **Permiso de Construcción 203-032023**, violenta los derechos subjetivos de los reclamantes toda vez que existe un **ORDEN DE SUSPENSION E OBRA** emitida por el **Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH)** de fecha 14 de junio del año 2022, según la cual se instruye la Suspensión Inmediata del Proyecto de Construcción del Edificio propiedad de la sociedad denominada **ULTRACEM HONDURAS S.A. DE C.V.**, ya que en el sitio donde se construye el edificio autorizado por el permiso municipal se encontraron evidencia de restos arqueológicos (material cerámico) y por lo tanto es un sitio de interés antropológico, arqueológico e histórico y siendo esto derechos sociales de **rango constitucional** la autorización de una construcción en un sitio de interés, en el que se ha instruido la suspensión de la construcción de la obra, es una clara violación al derecho de mis

representados. Adicionalmente, la **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)**, ha emitido una resolución en la que, tomando como base lo instruido por el **IHAH**, y ha determinado que **no cumple**

Con las disposiciones ambientales (Medidas de Mitigación) necesarias para garantizar un medio ambiente, poniendo potencialmente en riesgo el medio ambiente y la salud. Finalmente, el irrespeto de la Jerarquía de las leyes por parte de la autoridad reclamada, Municipalidad de Choloma, al otorgar un permiso de construcción que, por mandato constitucional, ha sido suspendido al existir en el sitio interés superior, y al haber instruido la autoridad ambiental que la obra no siga avanzando mientras no garantice el cumplimiento de aquellas disposiciones que evidencien un impacto ambiental sostenible, se violenta el procedimiento administrativo, de tal suerte que el acto administrativo impugnado se subsume en las conductas nulas del artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Del Interés Legítimo.- El **interés legítimo** según la doctrina se ha encargado de establecer los diferentes conceptos que regulan los intereses intersubjetivos de los particulares, en sus relaciones reciprocas o para con el Estado. Así, se ha deducido el concepto de **Interés Jurídico o Legal, Interés Real, Interés Social, Interés Público, Interés Litigioso y por supuesto el Interés Legítimo**. La diferencia entre todos estos conceptos radica en su ámbito de aplicación, así como su alcance jurídico. El Interés Legítimo, que es el que nuestra regulación adjetiva manda justificar, ha sido definido, en su concepción más amplia, por Tribunales Constitucionales (España- SSTC 60/1982, de 11 de octubre, FJ 2; 62/1983, de 11 de julio, FJ 2; 25/1989, de 3 de febrero, FJ 1; 43/1990, de 15 de marzo, FJ 3; 221/2002, de 25 de noviembre, FJ 2; 176/2005, de 4 de julio FJ 2; 25/2007, de 12 de marzo, FJ 3; 208/2009, de 26 de noviembre, FJ 2, México y Perú) como el “**beneficio o utilidad para el acto de estimarse la acción interpuesta**”. Es decir que, el concepto de **Interés Legítimo**, se contrae, al beneficio que redundaría para el acto si el reclamo, demanda o acción resulta estimada. Esto deja fuera la necesidad de la titularidad de la relación jurídica. Es en base al **Interés Legítimo**, que incluso terceros no titulares de una relación jurídica, tiene derecho a presentar acciones. Así pues, habiendo definido claramente el concepto de Interés Legítimo, importa establecer su aplicabilidad a favor del **reclamante**, al respecto de la presente acción administrativa:

De la simple lectura de los derechos subjetivos violados, derechos al patrimonio antropológico, arqueológico, cultural, al medio ambiente, a la salud y al sano procedimiento administrativo, que en esencia es el respeto por el derecho administrativo como tal, se deriva el interés del reclamante en recibir atención de la autoridad petitionada a fin de que esta rectifique su actuar, enmiende la conducta sancionable, revocando el acto impugnado.

III. DE LA CAUSAD DE NULIDAD.

A continuación de este reclamo se expondrá los fundamentos facticos y jurídicos que motiva y autorizan la interposición del mismo, sin embargo se señalan los vicios de nulidad de los que adolece el acto reclamado, subsumiéndolo en las conductas

sancionables del artículo 34 de la **Ley de Procedimiento Administrativo (LPA)**, a saber:

Artículo 34 de la LPA: sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales, el acto administrativo es NULO, en los siguientes casos: a)..., b) Aquellos cuyo objeto sea imposible o configure un delito; c) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido; d)..., f) Los que contraríen lo dispuesto en el **artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)**.

El **Artículo 8 de la LGAP** establece y cito:

Los órganos de la Administración Pública, no podrán: 1) Vulnerar, mediante actos de carácter general o particular, las disposiciones dictadas por un órgano de grado superior; 2)..., 3)..., 4) Ejecutar actos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocida por la Constitución de la República.

IV. DE LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

PRIMER FUNDAMENTO: DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FUNDAMENTOS FÁCTICO.

- 1) La sociedad mercantil **ULTRACEM HONDURAS S.A.** obtuvo el **Permiso de Construcción 203-032023**, para la construcción de su planta industrial en el sitio denominado Rio Blanquito, jurisdicción de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes.
- 2) En fecha 14 de junio del año 2023, se presento denuncia ante el **Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH)**, sobre la construcción de un "Proyecto de Construcción del edificio propiedad de la sociedad denominada ULTRACEM HONDURAS S.A. DE C.V.; pidiendo la protección bajo la Ley para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) Reglamento de la Investigación Arqueológica en Honduras (Acuerdo No. 001-2006), y que después de la investigación correspondiente se resolvió: **"Suspensión inmediata de Proyecto de Construcción del edificio propiedad de la sociedad denominada ULTRACEM HONDURAS S.A. DE C.V..."**
- 3) Asimismo la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, en el año 2023, dictamino y cito: **"Como manifestó y ordeno la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), respecto a la detención inmediata de las obras de construcción, esta Dirección Técnica también es del criterio que se deberá DETENER TODA OBRA DE CONSTRUCCION DE MANERA INMEDIATA hasta que en el área donde se realizaron los hallazgos de material cerámico, se realice el plan de rescate de material arqueológico propuesto por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y el resto de las instituciones que conforman el SINEIA..."**
- 4) Expediente numero 134-2022 por la Comisión del delito de EXPLOTACION ILEGAL DE RECURSOS NATURALES en perjuicio del EQUILIBRIO DEL ECOSISTEMA Y EL AMBIENTE DEL ESTADO DE HONDURAS.

- 5) Con todos estos hechos y el desarrollo cronológico queda claro que la autorización del permiso de construcción 203-032023 extendido aun cuando pesan sendas resoluciones del IHAH, SERNA y con procedimientos jurisdiccionales pendientes.

SEGUNDO FUNDAMENTO: DE LA NULIDAD INSTRUIDA POR EL ARTICULO 34 LPA.

- 1) Los actos dictados por la administración pública que prescindan del procedimiento administrativo son nulos. En el presente caso, el procedimiento para la autorización de la construcción del Proyecto Industrial de Ultracem Honduras S.A. depende y requiere la autorización tanto del IHAH, de SERNA, así como de las instituciones administrativas con prelación en el ordenamiento específico requerido, tanto arqueológico, antropológico, histórico, cultural y ambiental.
- 2) Los actos que cuyo objeto pudiera constituir un delito, son nulos también. En tal sentido, existiendo pendencia en la decisión de un proceso jurisdiccional de índole penal, sobre la legalidad de la construcción del proyecto autorizado por la Municipalidad de Choloma, mediante el acto reclamado, el mismo es nulo, toda vez que pudiese constituir un delito, lo cual no puede ser decidido en sede administrativa, ya que corresponde exclusivamente al Juzgado correspondiente.

TERCER FUNDAMENTO: DE LA NULIDAD INSTRUIDA POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

1).- Las entidades de la Administración Pública no pueden vulnerar mediante actos de carácter particular las disposiciones dictadas por un órgano de grado superior. En el presente caso la administración pública central está sometida a una integración vertical (Presidente, Consejo de Ministros, Secretarios de estado), y las entidades de la administración descentralizada, cuentan con independencia FUNCIONAL y ADMINISTRATIVA, pero NO LEGAL. Es decir, que la administración pública descentralizada está sujeta, por disposición legal (**ver artículo 7 de la LGAP**) a la Jerarquía de Leyes establecida en la Ley General de la Administración Pública. En tal sentido, el IHAH y la SERNA, son instituciones que conforme a sus propias leyes tiene prelación en el ordenamiento de aquellas materias de su competencia. Por lo tanto, al instruir estas instituciones que se suspenda cualquier actividad de construcción de Ultracem Honduras S.A. en su industria en Río Blanquito, hasta que no se cumpla determinado lineamiento, que no se han cumplido.

2).- La autorización del **permiso de construcción 203-032023**, extendido por la Municipalidad de Choloma, Cortes, pone en riesgo derechos constitucionales, aquellos específicamente en listados en la Fracción II de este escritorio. Por lo que en derecho la Municipalidad de Choloma, no puede emitir el acto administrativo impugnado, hasta que se haya garantizado que el mismo no perjudique, infrinja, disminuya o tergiversar los derechos constitucionales señalados.

OTRA FUNDAMENTACION JURIDICA INVOCADA:

PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LEGALIDAD: El artículo 321 de la Constitución de la República establece: "*Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que*

expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad” por lo cual el acto impugnado, al quebrantar normas y textos legales, está fuera de las atribuciones legales de los funcionarios públicos y por lo tanto es nula.

DEBIDO PROCESO: El debido proceso es la reunión y respeto de todas las garantías constitucionales, procesales y personales en un procedimiento. La Constitución lo garantiza a todos los ciudadanos de Honduras, en el referido artículo 90. Sin embargo no es por sí solo un derecho Constitucional, sino que la reunión del derecho a la defensa, igualdad, acción, petición, etc. Sin embargo cuando alguno de esos derechos es violentado, se infringe también el Debido Proceso.

V. DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS:

Se acompaña al presente reclamo los siguientes documentos:

- 1.- DNI de los Reclamos
- 2.- Carnet del Colegio de Abogados de Honduras
- 3.- Instrumento Público numero 12 Poder Especial para Pleitos
- 4.- Copia de Solicitud de Requerimiento Fiscal

VI. PETICION

A la Municipalidad de Choloma, departamento de Cortés; PIDO:

- 1.- Admitir el presente escrito de **RECLAMOS ADMINISTRATIVO**; mandando a formar expediente con el mismo;
- 2.- Tener por acreditado el poder con que actuó y por cumplido el requisito del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.- Tener por formulado el reclamo administrativo en base al artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo;
- 4.- Tener impugnado el **PERMISO DE CONSTRUCCION 203-032023 DE ULTRACEM HONDURAS S.A.**, por los motivos que indican en la presente impugnación;
- 5.- En resolución de fondo proveer de la siguiente manera: “**PRIMERO DECLARAR CON LUGAR** el reclamo administrativo interpuso contra el PERMISO DE CONSTRUCCION 203-032023; **SEGUNDO: DECLARAR NULA POR NO SER CONFORME A DERECHO** el acto administrativo impugnado; **TERCERO: REVOCAR** el permiso de construcción 203-023023, hasta en tanto no se cumplan las disposiciones emitidas por las instituciones administrativas correspondientes”
- 6.- En definitiva resolver conforme a derecho.

Choloma, departamento de Cortes 11 de agosto de 2023.- Abg. Ludwin Lisandro Ochoa Manzano.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: Deléguese el Expediente 139-2023 al Departamento de Procuraduría para que en conjunto con la Jefatura de Urbanismo, Dependencia de la Gerencia de Infraestructura emitan dictamen sobre la petición que antecede interpuesta por la Señora **María Margarita Ordoñez Flores** por medio de su apoderado Legal, **Ludwin Lisandro Ochoa Manzano**, con Carnet CAH 18489

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

N.- Del Departamento de Turismo, Arte y Cultura, se recibió nota que dice: Choloma, Cortes 02 de agosto del 2023. - Lic. Gustavo Mejía.- Alcalde

Municipal. Por medio de la presente le solicito someter a la Honorable Corporación mi solicitud para dar apoyo económico por la cantidad de 50,000.00 para el grupo folclórico Colibrí Esmeralda ya que son dignos representantes de nuestro municipio y nos vemos comprometidos con los artistas Cholomeños, ellos irán a Colombia como representantes de Honduras a un festival folklórico el día 28 de septiembre, además se comprometen en liquidar a su regreso. – Lic. Damaris García Torres, Dirección de Turismo , Arte y Cultura.

La Corporación municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: Aprobar se conceda apoyo económico por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)** al Grupo Folklórico COLIBRI ESMERALDA, quienes posteriormente deberán presentar la respectiva liquidación del incentivo económico, lo anterior con motivo de promover actividades culturales conforme lo estipula Artículo 13 numeral 14 y Artículo 14 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, . Notificar del presente acuerdo, a las Dirección Municipal, de Turismo, Arte y Cultura, Gerencia Administrativa Jefatura de Presupuesto, y Tesorería Municipal a efectos den cumplimiento a este mandato corporativo.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

O.- De los vecinos de Residencial San Carlos se recibió nota que dice:

Choloma 14 de agosto del 2023.

Honorables Miembros de la corporación Municipal del Municipio de Choloma.

Reciban un cordial saludo de parte de ellos vecinos de la "Residencial SAN Carlos" deseándoles éxitos en su ardua labor, en beneficio de la comunidad Cholomeña, estimados representantes por medio de la presente les exponemos la siguiente situación que ha sucedido en nuestra "Residencial San Carlos" como ser:

1. El día jueves 10 de agosto fue derribado parte del muro perimetral situado en el tanque de agua comunal. Con la presencia de la jueza municipal licenciada Berlín Oliva, para darle legalidad a tal acción y el director de la Policía Municipal el Director Santos Marín Escoto, con el acompañamiento de 2 regidores entre los que se encontraban el señor Alexander Mejía y el Señor Rogelio Trejo, dándole respuestas a la petición d e la señora Sonia Guillermina Hernández propietaria de un lote de terreno baldío en el predio llamado " Manantial", teniendo esa propiedad su salida correspondiente por la calle del "Estadio" que conduce a los "Caraos".

2. La Construcción del muro se realizo para darle seguridad a los pobladores de la habitada "Residencial San Carlos", por la inseguridad imperante en nuestro municipio.

3. A pocos pasos de este muro se encuentra el (Centro de Educación Básica "Mary Flakes de Flores"), cuya población era constante asaltada y para cuidar a la niñez de posibles asaltos y secuestros ya que el tránsito de particulares y personas de dudosa procedencia es constante, grandes cantidades de casas fueron violentadas repetidas veces.

4. Las calles pavimentadas, bordillos, aceras de compensación social han sido cobradas en nuestros recibos de pagos a los bancos por nuestras casas, Por tanto, nos negamos a que sean cedidos y utilizados a otros proyectos, habitacionales aledaños a nuestra colonia presentes y futuros.

5. Por tanto, exigimos a la municipalidad de Choloma, sea reparado el daño levantado el muro que arbitrariamente ordenaron demoler devolviéndonos la seguridad y la paz que reza de la Ley.

6. De no haber respuesta rápida y concreta a lo dañado, agotaremos las instancias ante las autoridades competentes y dejamos la seguridad vecinal en sus manos, (es decir con la responsabilidad de las personas que han dado la orden y que han presenciado tal atrocidad, adjuntamos las firmas de los pobladores afectados).

La Corporación Municipal por Unanidad de Votos , ACUERDA: Téngase por admitida la solicitud que antecede presentada por vecinos de la Residencial San Carlos, quienes además en la fecha presente como consta en el punto 3-1 (VISITA) se acredita la comparecencia de tres representantes de dicha residencial quienes personalmente expusieron ante este seno corporativo, sus observaciones e inconformidades en relación a la demolición de muro perimetral en área de vía que colinda con propiedad en el lado oeste de la Residencial San Carlos de este termino municipal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

P.- Honorable Corporación de Choloma, Cortes 14 de agosto de 2023.

Yo, **OSCAR DAVID DERAS PEREZ**, mayor de edad, casado, agricultor con teléfono móvil 9907-5296, vecino de la Aldea La Gálvez, bajos de Choloma, pongo de conocimiento ante ustedes que mi cónyuge y mi persona nos encontramos en ocupación quieta y pacífica de un inmueble en la Aldea Monterrey otra propiedad del señor Fuad Jarufe (Q.E.P.D.) y que se encuentra legalmente en dominio de Banco Promerica, entidad bancaria que ha autoriza a mi pareja y mi persona a hacer uso de la tierra para fines agrícolas mediante siembra de maíz en 60 manzanas, lamentablemente el domingo 06 de agosto del 2023 un grupo de aproximadamente 30 personas, invadió la propiedad, pusieron candados y la bandera nacional en los portones, y consientes que la propiedad antes escrita no es nuestra pero tampoco de ellos, solicito ante la Honorable corporación haciendo uso de mi derecho de petición como lo establece la constitución de la República en su artículo 80, que a través del Departamento de Conciliación dependencia de la Dirección de Justicia Municipal se haga un llamado al dialogo a estas personas que invadieron la propiedad que se encuentra ubicada en la Aldea Monterrey, después de la posta policial a efectos se nos permita a mi pareja y a mi persona poder sacar nuestra cosecha de maíz, de la cual depende la economía de nuestro hogar, tomando en consideración que Artículo 103 de la Constitución de la República: El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la **Propiedad Privada** en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley.

Por tanto, señores de la Corporación Municipal, favor admitir mi petición y mediante la autoridad que designe sean municipales y patronatos en conjunto, hacer un llamado al dialogo, tomando en consideración el proyecto refundacional del municipio mediante el fomento del agro y del que por sus antecedentes históricos el municipio de Choloma, ha sido pionero.- Oscar David Deras Pérez , DNI 0502-1983-00771

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admitase la solicitud presentada por el señor Oscar David Deras y exhortar al mismo que se persone a dialogar sobre lo expuesto con el área legal de Banco Promerica si existe autorización por parte de dicha entidad y su persona, de ocupar el inmueble al que hace mención.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

Q.- De Fundación Nacional Pro Nutrición Infantil se recibió nota que dice: Choloma, 14 de agosto 2023. - Honorable Corporación Municipal de

En nombre de todos los que integramos la Fundación Nacional Pro Nutrición Infantil NUTRE HOGAR y de los niños/as que se benefician día a día con mejores perspectivas de salud, nos dirigimos a ustedes expresándoles nuestras muestras de sincero agradecimiento por su valioso apoyo brindado hasta la fecha y el a la vez solicitarles apoyo económico mensual de **OCHENTA MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.80,000.00)** que vendrá a ser de mucha ayuda para poder solventar las necesidades del Centro de Nutrición, donde se atienden y ayuda a los niños a recuperarse de su desnutrición y donde permanecen internos por un periodo de 3,6,9, meses o hasta estar recuperados y poder reintegrarse con sus padres.

Con este gesto nos damos cuenta de que Dios siempre suscita sentimientos nobles en las personas e Instituciones que nos rodean y nos da la esperanza de contar siempre con amigos identificadas por su amor a los niños, principalmente con aquellas que son afectados por la desnutrición.

Para fines de trámite del primer desembolso lo pueden hacer por transferencia a la cuenta de cheques a nombre de Fundación Nacional Pro-Nutrición Infantil (Nutre Hogar) número **21101543881** de Banco FICOHSA, o por cheque a nombre de Nutre Hogar, la fundación les extenderá la Constancia respectiva de SAR, ustedes nos proporcionaran el RTH de la municipalidad para la emisión de dicha constancia, también se les dará informe de liquidación de los gastos que se realicen con dichos fondos en beneficio de los niños de Nutre Hogar.

Nuevamente gracias por apoyarnos en obtener las metas para el sostenimiento de la obra que se nos ha encomendado.- "AMAR ES DAR LO QUE MAS NECESITAMOS: AMOR" Que Dios les bendiga a todos a ustedes.- Rómulo Emiliani Sánchez Presidente .- DNI 0502-1983-00771

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la solicitud de colaboración económica mensual que peticiona Monseñor Rómulo Emiliani en su condición de Presidente de la fundación Nacional Pro Nutrición Infantil a la Comisión Corporativa de Finanzas a efectos emitan pronunciamiento por escrito con recomendaciones.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

R.- De Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice: Choloma, Cortes 14 de Agosto 2023, MCH-DP 055/2023.- Lic. Gustavo Antonio Mejía, Alcalde Municipal. Le Saludo cordialmente, el motivo de la presente nota es solicitarle que pueda someter a consideración de la Honorable Corporacion Municipal, un traslado del Renglón Presupuestario 12 01 002 000 014 47110 11-001-01/20 **(Reconstrucción y Mejoramiento Instalaciones de Escuela María Antonieta Crivelli Durant, Bo.- El Chaparro, Sector Centro)** por el valor de **L. 800,000.00 (ochocientos mil lempiras exactos)** los cuales serán destinados al nuevo proyecto que llevará por nombre: **Ampliación Escuela Blanca Jeannette Kawas, Col. Villas de Alcalá, Sector Norte (contraparte Municipal)**, dicho proyecto será ejecutado de forma tripartita Fundación FEIH, Comunidad y Municipalidad de Choloma.- Adjunto Solicitud de la Gerente de infraestructura, y monto total del proyecto.- Atentamente.- Silvia Ramos Medrano, Jefe Depto. De Presupuesto.-

Proyecto	Monto a Inyectar en Lps.
Ampliación Escuela Blanca Jeannette Kawas, col. Villas de Alcalá, Sector Norte.	800,000.00
Monto total a Inyectar	Lps. 800,000.00

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobó el Traslado Presupuestario del Renglón 12 01 002 000 014 47110 11-001-01/20 (Reconstrucción y Mejoramiento de las Instalaciones de la Escuela María Antonieta Crivelli Durant, Bo. El Chaparro, Sector Centro) por la cantidad d OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 800,000.00) al nuevo proyecto que llevara por nombre **Ampliación Escuela Blanca Jeannette Kawas, Col. Villas de Alcalá, Sector Norte (Contraparte Municipal)**, lo anterior según documento OSP-LYC-083--/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

5.- INFORMES. -

A.- Del Departamento de Auditoria Interna se recibió informe que dice:

Como parte de los procedimientos de Auditoria, se procedió a dar cumplimiento a la actividad No.6 del Calendario de Actividades del P.O.A. año 2023, de la unidad de Auditoria Interna, se procedió a: Revisar el Cumplimiento de la Presentación de la Actualización de la Declaración Jurada Bienes del año 2023.

Esta Unidad de Auditoria Interna, después de hacer las revisiones e investigaciones correspondientes, comprobó que todos los funcionarios y empleados de esta Municipalidad obligados, a presentar la Declaración Jurad de Bienes año 2023, ante el tribunal Superior de Cuentas, cuya presentación venció el 30 de abril del 2023: Cumplieron este requisito.

A excepción de tres empleados, descritos en el informe siguiente.

INTRODUCCION: En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 98 y 99, de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su reglamento, Circular No. 001-2023-SG-TSC y de nuestro Plan Operativo Anual 2023, realizamos el cumplimiento de legalidad de la Declaración Jurada de Bienes, practicada a la Municipalidad de Choloma, Cortes, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2023.

OBJETIVOS: a) Comprobar si los funcionarios y/o empleados de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes según lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; han cumplido con ese requisito.

b) Formular recomendaciones que correspondan en caso de determinar incumplimiento.

ALCANCE DE LA MEDOTOLOGIA: Como parte de los procedimientos de las auditoria al Sector Municipal, solicitamos a la Gerencia de Recursos Humanos, un listado de funcionarios y/o empleados, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes de la entidad, o que decidan sobre pagos o inversiones de sus fondos presupuestados. Realizando lo siguiente:

- a) Verifiquemos las copias de las constancias emitidas por el tribunal Superior de Cuentas, en las que acredita que los funcionarios o empleados obligados presentaron la Declaración Jurada de Bienes.
- b) Determinemos el incumplimiento de funcionarios o empleados de la, no, presentación de la Declaración Jurada, que describieran las causas que originaron, el porqué de la, no, presentación de la Declaración.
- c) Solicitamos los expedientes personales con el fin de elaborar una hoja de trabajo, para determinar las fechas de ingreso, cargos asignados a funcionarios y/o empleados en la Municipalidad. Así mismo reflejar las modificaciones de cargos, sueldos y/o salarios al inicio y a la fecha de la verificación de la Declaración Jurada. Esta última actividad, la información fue facilitada en tiempo y forma, realizándola con la presencia del personal de RRHH, en sus oficinas.

EMPLEADOS QUE NO RINDIERON DECLARACION JURADAD DE BIENES ACTIVOS Y PASIVOS/2023.

#	Nombre / Apellidos	Cargo que Desempeña	Fecha de Ingreso	Sueldos/Lps
1	Cesar Omar Monge	Supervisor de Maquinaria	01/02/2022	22,000.00
2	Tatiana Melisa Reyes Portales	Supervisor de Auditoria Fiscal	16/11/2022	20,000.00

3	Michel Aurora Lozano	Secretaria de Relaciones Publicas	03/03/2022	18,000.00
---	----------------------	-----------------------------------	------------	-----------

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: 1) El señor Cesar Omar Monge Muñoz, Manifestando verbalmente que, presento la Declaración en el mes de Junio del 2023, en las oficinas de la Regional del Tribunal, sin respuesta alguna.

2) La Gerencia de Recursos Humanos mediante Oficio No. S54/2023-GRH-MCH, notifica que la empleada Lic. Michel Aurora Lozano (Secretaria de Relaciones Publicas) no se le notifico por escrito que ella tenía asignación de fondos rotatorios, por lo que no, estaba al tanto que debía declarar, Actualmente maneja Lps. 100.000.00, correspondiente al monto de Fondos Rotatorios para Gastos Administrativos.

3) La Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta mediante oficio No. S57/2023-GRH-MCH, al TSC, a la señora Tatiana Melisa Reyes (Auditora Fiscal) a ella se le dio cargo de supervisora de Auditoria Fiscal en enero de este año 2022, la cual fue revisada por su persona, no teníamos incluido al Supervisor de Auditoria. Según cedula narrativa, del 6 de julio de 2023, describe las funciones la señora Tatiana Melisa Reyes, que desempeña; Audita expediente realizando y aplica ajustes conforme a P.A. supervisa, jefe de área, gestiona auditorias, firma de notificaciones, seguimiento constante a los expedientes empresariales y demás contribuyentes brinda apoyo y refuerza al personal del área, visitas de seguimiento al proceso de auditoría, gestiones para atraer expedientes de grandes contribuyentes y generar mayores ingresos.

CONCLUSION: Comprobamos que los funcionarios y/o empleados de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, obligados a la presentación de Declaración Jurada de Bienes año-2023, según lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron con este requisito, a excepción con los tres (3) empleados mencionados en el cuadro arriba mencionados, asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos, por el incumplimiento de dos empleados manifiesta sus criterios por la no presentación de declaraciones juradas presentadas ante el tribunal. - Lic. Walter Aron Nolasco, Auditor Interno Municipal, Choloma Cortes, 28 de junio del 2023.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitido para conocimiento del pleno corporativo el informe emitido por la Jefatura de Auditoria Interna de este Gobierno, en relación a la verificación de la declaración jurada de bienes.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

B.- De la Comisión Técnica Municipal se recibió informe que dice: Choloma, Cortes 09 de agosto de 2023. Señores Corporación Municipal.

En atención a la Notificación de Acta #034 del 21 de junio del 2023, en su punto 4 inciso B, la iglesia Internacional de Cristo en Honduras ubicada contiguo al Bulevar

que conduce a Puerto Cortes, en el extremo sur Plantel de Laboratorios Siman (Zona Industrial) solicita por medio de una carta con fecha 05 de junio del 2023 lo siguiente:

- a) Exoneración del pago impuestos de Bienes Inmuebles.
- b) Exoneración de tasa por aprovechamiento de agua y perforación de pozo;
- c) Condonar pago del permiso de construcción.

Como este tema es meramente fiscal corresponde a la Gerencia Financiera, esta Comisión procedió a consultar a los funcionarios que se desempeñan en estos cargos y sugieren lo siguiente:

1) La Ley de Municipalidades ya lo establece en el Artículo 74 Inciso C, tal como lo reitera el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que menciona el solicitante. Los templos destinados para cultos religiosos y sus centros parroquiales están exonerados en este municipio.

2) Que el Artículo 202 y 210 del Plan de Arbitrios vigente a la fecha establece textualmente que se exceptúen del pago de permiso de construcción de pozos a las Juntas de Agua y cualquier organización social o comunitaria sin fines de lucro, quedando establecido que, aunque no paguen dicho permiso siempre deberán realizar el trámite respectivo e incorporarse en el registro de la base de datos en su Departamento de Agua y Saneamiento (DAS).

3) El Artículo 74 y 84 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ya establece que compete a las Municipalidades crear las tasas por servicios y montos por mejorar.

El Plan de Arbitrios describe en el Título 3, Capítulo 23 "Permiso de Construcción", no especifica o detalla la exoneración por el pago de este servicio. Deberá someterse este tema a la Corporación Municipal, debiendo agregarse que estos organismos de la sociedad civil deberán presentar toda su documentación respectiva para que el trámite permiso de Construcción se someterán a las normativas urbanas ya descritas en el Reglamento de Construcción.

Ing. Luis Marel Canales, presidente CTM.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admitase el informe remitido por la Comisión Técnica, en este caso solo con firma del Ing. Luis Marel Canales en su condición de presidente de la precitada comisión. Notificar del presente informe al Depto. de Procuraduría Municipal, que es de conocimiento de este pleno, emitieron providencia de subsanación en la solicitud presentada por la Iglesia Internacional de Cristo que consta en Acta 034 Punto 4 Inciso D.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

C.- DICTAMEN JURIDICO PMCH-36-2023.

Acta 024, Punto 4, Inciso D, 25/01/2023.

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN JURIDICO** sobre la presente petición **SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.- SE**

ACOMPañAN DOCUMENTOS, - PETICION- Expediente presentado por **MARIA LUISA CANENCIA GARCIA**, quien actúa en representación de **LA FUNDACION MISIONERA DE MARIA INMACULADA, SIERVAS DE LAS OBRERAS**, sobre el cual este Departamento se pronuncia de la siguiente manera.

PROCURADURIA MUNICIPAL. – Choloma, Departamento de Cortes, a los catorce (14) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), VISITA: **SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: LA FUNDACION MISIONERA DE MARIA INMACULADA SIERVAS DE LAS OBRERAS es un templo destinados exclusivamente a cultos religiosos y los centros parroquiales dentro del predio del templo, siempre y cuando no produzcan renta y según la Ley de Municipalidades en el Artículo 76 Inciso C están Exentos del pago de Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO: Que la clave catastral numero **GQ431L-16-0009**, pertenece a la **FUNDACION MISIONERA DE MARIA INMACULADA, SIERVAS DE LAS OBRERAS**; la cual es un centro de asistencia social sin fines de lucro y perteneciente a una organización religiosa con Escritura Publica del Bien Inmueble a nombre de la fundación inscrita bajo el numero de matricula numero 1208236 asiento 11, ubicado en el término Municipal de Choloma.

CONSIDERANDO: Artículo 74 según. Creación de Tasas. (Art,74, Ley de Municipalidades y el Artículo 53 del plan de Arbitrios 2023). Compete a la Municipalidades crear las tasas por servicio y los montos por contribución por mejoras. No podrán crear o modificar impuestos.

POR TANTO: El Departamento de Procuraduría Municipal, conforme a las consideraciones y preceptos jurídicos que anteceden, dictaminan **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de exoneración del pago de Bienes Inmuebles realizada por la **FUNDACION MISIONERA DE MARIA INMACULADA, SIERVAS DE LAS OBRERAS**, en virtud de haber acreditado mediante documentos y fundamentación Jurídica, **SER UN TEMPLO DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A CULTOS RELIGIOSOS SIN FINES DE LUCRO. SEGUNDO:** La exoneración del Pago de Impuestos Municipales, no exime al Exonerado de realizar el pago de tributos de **TASAS MUNICIPALES**

Por servicios Directos e Indirectos de conformidad con el Plan de Arbitrios Vigente, tomando en consideración que Impuestos y Tasas son dos tributos de distinta clasificación establecidos por la administración Municipal. Conforme a lo antes expuesto, recomendamos a la Honorable Corporación Municipal de Choloma dictaminar con lugar, lo petitionado por la **FUNDACION MISIONERA DE MARIA INMACULADA, SIERVAS DE LAS OBRERAS** por haber realizado su solicitud conforme a derecho, exhortamos girar instrucciones a las dependencias para que se realicen los descargos correspondientes. **Observación:** Todas las exoneraciones,

deberán ser gestionados por Profesional del Derecho debidamente colegiado con Carta Poder o Poder General para Pleitos, con copias fotostáticas de la documentación correspondiente autenticadas por Notario Público. - Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) Abg. Angelica Marlene López, Procuradora Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO:

PRIMERO: Aprobar el Dictamen PMCH-36-2023 emitido por el Departamento de Procuraduría Municipal el cual nace y emana según petición de exoneración de impuestos municipales que consta en Acta 024 Punto 4 Inciso D de fecha 25 de enero del 2023. **SEGUNDO:** Declarar con lugar la solicitud de exoneración del pago del impuesto municipal de bienes inmuebles que recae sobre la Clave Catastral GQ431L-16-0009 perteneciente a la **FUNDACION MISIONERA DE MARIA INMACULADA, SIERVAS DE LAS OBRERAS**, por haber acreditado ser una entidad perteneciente al clero eclesiástico; la presente exoneración no implica la liberación del pago de los cargos por tasas municipales por servicios directos e indirectos que aplican sobre dicho inmueble. Notificar del presente acuerdo Corporativo a la Gerencia de Catastro Municipal, y Gerencia de Finanzas para aplicar la respectiva exoneración en el sistema municipal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

D.- INFORME UNIFICADO DE COMISIONES

(COMISION LEGAL, COMISION DE TIERRAS, COMISION DE FINANZAS).

1.Acta 037 Punto 6 Inciso A de fecha 02 de agosto del 2023 remitido para análisis del Expediente de Dominio Pleno aprobado a favor de Suyapa Cortes Portillo, gestión 96261 (1697).

Habiéndose seguido por parte de la Gerencia de Catastro Municipal el PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN DOMINIO PLENO aprobado en Acta 253 Inciso E de fecha 17 de febrero del 2021, y habiéndose aprobado el Dominio Pleno a favor de la señora SUYAPA CORTES PROTILLO con DNI 0501-1974-00560 sobre inmueble en Barrio Chaparro con clave Catastral Municipal GQ432H-02-0036, y siendo que esta Honorable Corporación no representa un órgano judicial sino un órgano publico administrativo.

RECOMENDACIÓN: Que se suspenda el estatus de stand by por parte de esta Municipalidad de la recepción del pago y emisión de Certificación del Dominio Pleno aprobado en Acta 031-2023 Punto 5 Inciso J acuerdo Segundo Numeral 2 de fecha 10 de mayo del 2023; y si hubiere conflictos legales sobre la legitimidad de los documentos que acreditan la posesión del inmuebles y/o sus antecedentes que constan en el expediente con gestión 96261 (1697), que las partes diriman los mismos mediante su acceso a los Juzgados y Tribunales de la Republica.

2.Acta 037 Punto 4 Inciso I de fecha 02 de agosto del 2023, contentivo de petición de FUNDACION MHOTIVO.

RECOMIENDA: Instruir a la FUNDACION MHOTIVO se avoquen a la Jefatura de Urbanismo, dependencia de la Gerencia de Infraestructura, para realizar los trámites

correspondientes conforme Plan de Arbitrio vigente, para obtener los respectivos permisos de construcción del edificio del Nivel de Pre-Básica del proyecto MHOTIVO.

3. Acta 037 Punto 4 Inciso A, petición del COMITÉ CASA DEL MAESTRO.

RECOMIENDA: Exhortar a las docentes miembros del **COMITÉ CASA DEL MAESTRO** que realicen la personería jurídica de dicha asociación sin fines de lucro, y una vez constituidas como tal este Gobierno Local analizara la posibilidad de adjudicarles mediante escritura pública inmueble para la construcción del edificio de dicha CASA DEL MAESTRO.

4. Acta 037 Punto 4 Inciso E de fecha 02 de agosto del 2023, contenido de SE PRESENTA MANIFESTACION. - SE SOLICITA REVISION DE CALCULO Y DICTAMEN. - SE TRASLADÉ EXPEDIENTE AL AREA DE PROCURADURIA MUNICIPAL EN CASO DE SER NECESARIO. - TRAMITE. PASEO LA LAGUNA.

RECOMIENDA: Que se exhorté al Ing. Víctor Saul Martínez Flores en su condición de Gerente General de **INVERCONSA (PASEO LA ALGUNA)** se avoque a la Jefatura de Urbanismo, dependencia de la Gerencia de Infraestructura de esta Municipalidad para continuar con el debido proceso previo cumplimiento de las obligaciones pendientes con este Gobierno Local.- Choloma, Cortes 15 de agosto del 2023,- Abg. Oscar Armando Lagos, Abg. Carlos Gustavo Zeron Torres, Abg. Cynthia Reina, Abg. Alejandra A. Miranda, Ing. Javier Oyuela P. M. Alexander Mejía.

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:

Aprobar el informe unificado de Comisiones de fecha 15 de agosto del 2023 en sus Cuatro Puntos y Recomendaciones, no obstante se deja constancia que en el punto primero en relación a lo recomendado en referencia al Acta 037 Punto 6 Inciso A de fecha 02 de agosto del 2023 que contiene la medida de suspensión de la recepción de pago del dominio pleno aprobado a favor de la señora **SUYAPA CORTÉS PORTILLO** sobre el inmueble con Clave Catastral Municipal **GQ432H-02-0036** hasta que la Comisión Legal realice análisis del asunto en mención, han votado en contra de la recomendación del Informe Unificado que antecede los Regidores Julio Cesar Crivelli Yanes argumentando desconocimiento del asunto, Javier Renan Oyuela Barralaga por carencia de argumentos, Santos Rogelio Trejo Paz por falta de conocimiento y José Tito Hernández por falta de conocimiento del asunto en mención, quienes además expresan que la recepción del precitado pago por dominio pleno aprobado en actas anteriores, debe mantenerse en suspenso tal y como se decidió en Acta 037 Punto 6 Inciso A.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

E.- INFORME DE LA COMISION DE SALUD

1. Apertura de Clínica Municipal: - El día 26 de junio se dio por inaugurada la Clínica Medica Municipal, mediante un convenio vía administrativa entre la Alcaldía Municipal y el Dr. Moisés Diaz con compromiso de ambas partes de la siguiente manera: - El Dr. Diaz asume por su parte el mobiliario, medicamentos, insumos, materiales, renta de local y pago de energía, así como ultrasonidos, EKG y exámenes de laboratorio, la Regidora Doris Fuentes presidiendo la comisión de salud gestiona medicamentos e insumos para la Clínica Municipal.

-Los pacientes simbólicamente aportan Lps. 200.00 con los beneficios de consulta médica, y todos los servicios antes mencionados, Dicha aportación es administrada y ejecutada en su totalidad por el Dr. Diaz, siendo la Municipalidad veedora de este proceso, ha solicitado al Dr. Diaz (según convenio administrativo) un informe de ingresos y egresos mensuales quedando la Comisión de Salud en espera de recibir dicho informe.

-Presidiendo la Comisión de Salud como soporte de la transparencia para la comisión sea solicitado a los médicos informe estadístico semanal conforme a AT-1 para dilucidar flujo de atenciones y medir resultados conforme a convenio.

Datos de ingresos obtenidos según atenciones en AT-1 por médicos.

NOTA: Comisión de salud a la espera de informe de egresos por parte del Dr. Diaz para cotejar gastos de la clínica versus los ingresos obtenidos por flujo de pacientes.

3.Gestiones y Donaciones: Presidiendo la Comisión se realizan gestiones para apoyo de la Clínica Municipal. Se detalla las siguientes respuestas a gestiones.

-Se hizo entrega de 32 sillas de ruedas, en el casino Cholomeño el día miércoles 26 de julio y jueves 27 entregando un 70% y entregando al domicilio el 30% restante, dando respuesta a las solicitudes de las personas con capacidades especiales de este municipio.

-Se gestionan Camillas Hospitalarias el día 28 Julio 2023 obteniendo respuesta positiva, Se realiza viaje a Puerto Cortes para recibir la donación a organización CEPUDO.

-Se gestiona también silla de ruedas para la Clínica Medica Municipal obteniendo una respuesta satisfactoria, recibiendo silla para uso de la Clínica.

-Medicamentos varios gestionados por la Lic. Doris Fuentes, Dra. Kimberly Núñez, Dr.Edwar Briones, Dr. Gerson Tercero Medicamentos de tipo analgésicos, antibióticos, antiácidos, multivitaminas, antihistamínicos, etc.

4.Fumigaciones en el Municipio: En el mes de julio se dio respuestas a 12 Colonias del sector sur en fumigación mediante las solicitudes de los patronatos. Las fumigaciones se han llevado a cabo con apoyo de los patronatos.

Se Fumigo también en sector Sur la Clínica Materno Infantil de Choloma llamada también SMI.

Informe del mes de julio 2023, presentado el día 15 de agosto del 2023

Presentado por Lic. Doris Fuentes, Abog. Oscar Lagos, Lic. Jessica López

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitido para conocimiento de la Corporación Municipal en funciones, el informe de fecha 15 de agosto del 2023 emitido por la Comisión Corporativa de Salud presidida por la Regidora Doris Leticia Fuentes Ayala

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

E.- INFORME DE LA COMISION VIAL

Nosotros los miembros de la Comisión Vial Integrada por: Santos Rogelio Trejo Paz, Alexander Mejía Leiva, Javier Oyuela Barralaga y José Tito López.

Presentamos al pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente informe:

1. En fecha viernes 04 de agosto 2023 se realizo visita al Señor Alden Rivera en representación de la asociación de maquiladores de Honduras en esta oportunidad nos acompaño el arquitecto Tulio Zuniga. Para solicitar la construcción de puente desnivel en Boulevard del Norte acceso y salida principal a la Colonia López Arellano y las Colonias del Sector Sur de Choloma, de momento el estudio correspondiente y los costos de estudios quedan a cargo de la asociación de maquiladores de Honduras y posteriormente presentado a la Secretaria de Finanzas.
2. Martes 08 de agosto 2023 se procedió a un desalojo en área verde donde también existe la proyección de una calle, ubicada en la Colonia Coco Sur a orillas de la quebrada el Chaparro. Al momento de realizar el desalojo la afectada Alba Luz Díaz Alvarado, desalojo la vivienda sin ninguna oposición, donde habían 8 apartamentos la construcción de una piscina, además retiro las láminas de Aluzinc, puertas, canaletas y el menaje de su vivienda. Fueron entregados a su propietaria en este desalojo por parte de la Juez Ejecutora de Justicia Municipal Berlín Oliva fue acompañada por Regidores Alexander Mejía, Rogelio Trejo, Policía Municipal, Policía Nacional y miembros del ejército.
3. En sesión extraordinaria #041-2023 de fecha 21/07/23 se aprobó el traslado presupuestario por la cantidad de L.2, 589,455.00. De los cuales en el desglose ITEM #9 L. 300,000.00. Son para el retorno #2 Boulevard del Norte semáforo Colonia La Mora (Bahía). Los avances de este proyecto continúan según las especificaciones y recomendaciones por parte de Covi Honduras, quedando pendiente el retorno #1 ubicado en Bulevar del Norte Colonia López Arellano.
4. Se diseño un trifolio para el área de Educación Vial y poder realizar el trabajo en base a las solicitudes realizadas por diferentes Centros Educativos.
Dado en la Ciudad de Choloma, a los 16 días del mes de agosto 2023.
Santos Rogelio Trejo Paz, Regidor Municipal, Alexander Mejía Leiva, Regidor Municipal, Javier Renan Oyuela, Regidor Municipal y José Tito López, Regidor Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admitir el informe MCH-RCM 05-2023 de fecha 16 de agosto del 2023 emitido por la Comisión Corporativa Vial presidida por el Regidor Santos Rogelio Trejo Paz.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

G.- INFORME DE COMISION DE VIVIENDA SOCIAL

Nosotros: Los Miembros de la Comisión de Vivienda Social Integrada Por: Carlos Gustavo Zeron Torres, Tito López, Oscar Armando Lagos Ortiz presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente informe:

1. Esta comisión se reunió en fecha de agosto del presente año, en el Edificio Badia en conjunto con representantes de Hábitat para la Humanidad Honduras, Lic. Héctor Suazo. Con el objetivo de darle el seguimiento, revisión y oportunidades de mejora en la coordinación de los 75 piso saludables.

2. Para ilustración del Pleno de la Corporación Municipal adjuntamos algunas fotografías del trabajo realizado.
3. Asimismo reiterar la importancia de lo que estos programas representan en mejorar la calidad de vida de las familias cholomeñas. Por lo cual se tiene la visión de expandir 75 piso saludables adicionales para nuevas familias de escasos recursos.

Observaciones y Conclusiones:

Esta comisión hace el conocimiento que este tema son de urgencia y debe ser a través de las diferentes dependencias Municipales.

En consecuencia hemos llegado a la conclusión: Recomendamos a la Honorable Corporación Municipal, la admisión del presente informe, debiéndole darle el correspondiente trámite al mismo.

Sin otro particular, con nuestro acostumbrado respeto, nos suscribimos firmando el presente. Dado a los Dieciséis días del mes de Agosto del 2023.

Atentamente, Abg. Carlos Gustavo Zeron Torres Regidor Municipal, Pte. De Comisión de Vivienda Social, Abg. Oscar Armando Lagos Ortiz, Regidor Municipal, Tito López, Regidor Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admítase el informe de fecha 16 de agosto del 2023 emitido por la Comisión de Vivienda Social presidida por el Regidor Carlos Gustavo Zeron Torres.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

H.- INFORME DE COMISION DE TIERRAS

Nosotros la Comisión de Tierra integrada por: el Lic. Alexander Mejía, Lic. Santos Rogelio Trejo, Ing. Javier Renan Oyuela, Abg. Carlos Gustavo Zeron, Abg. Oscar Armando Lagos.

La Comisión de Tierra, Planificación y Urbanización en referencia a la solicitud recibida por parte del Sr. MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ TREJO, en cuanto al cambio de uso de suelos del terreno con clave catastral, GQ433J-575-0012 ubicado contiguo a Res. Bello Horizonte I Etapa.

ANTECEDENTES:

En fecha 10 de marzo del año 2022 se extendió una constancia de uso de suelo del terreno en mención, en el cual según Reglamento de Zonificación del Municipio de Choloma, se clasifica como: Zona Residencia R-1.

Posteriormente en fecha 23 de marzo del año 2022 el Sr. **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ TREJO**, actuando en su condición de propietario, solicita ante la Corporación Municipal el cambio de Zonificación R-1 a Zona Residencia en categoría 4 ----- ZR-4.

Ante esta solicitud en fecha 06 de abril del 2022 la Corporación Municipal se pronuncio en Acta Núm. 005, Punto 4, Inciso A, Acordando trasladar dicha solicitud a la Dirección de Planificación y Urbanización y Comisión de Tierras, debiendo estas emitir el respecto dictamen con las recomendaciones precisas.

CONCLUSION:

Esta **COMISION DE TIERRAS** recomienda **APROBAR** la rezonificación de R1 a R4, teniendo en cuenta donde se ubica el terreno ya que colinda con Res. Bello Horizonte y Res. Villas del Marques, ubicaciones con lote de 216 v2.

Asimismo, el poder adquisitivo del cliente final cada vez se vuelve más desafiante por lo que es necesario contar con este tipo de proyectos que ofrecen una vivienda digna y al alcance de las mayorías.

También en la zona se había proyectado un Boulevard de 24.00 metros de sección de lo cual solo se construyó una trocha de 7.00 metros y fue pagado por la Municipalidad mediante créditos fiscales precisamente para promover el crecimiento residencial de la zona. Donde es factible la conexión a los sistemas de aguas negras, dictamen de Copeco y demás documentos de soporte.

Alexander Mejía Leiva, Presidente Comisión de Tierra, Carlos Gustavo Zeron Torres, Regidor Municipal, Javier Renan Oyuela, Regidor Municipal, Santos Rogelio Trejo, Regidor Municipal, Oscar Armando Lagos Regidor Municipal

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Primero que consta en Acta 014-2022 Punto 5 Inciso F de fecha 24 de agosto del 2022 en relación a denegatoria de rezonificación.

SEGUNDO: Aprobar el cambio de suelo de **Z-R1** a **Z-R4** del inmueble con Clave Catastral GQ433J-575-0012 a petición de correspondencia que antecede del señor Mario Humberto Rodríguez Trejo y ubicado contiguo a Residencial Bello Horizonte I Etapa, dado los motivos descritos en las conclusiones del presente informe.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

I.- De la Comisión de Tierras y Funcionario Municipales se recibió informe que dice: Choloma, Cortes 14 de julio del 2023

Por medio de la presente la Comisión de Tierra y Funcionarios Municipales de Justicia Municipal, Dirección de Policía y la Comisión Vial y Departamento de Planificación en referencia la solicitud recibida por parte de la Sra. Sonia Guillermina Hernández para obtener acceso a su terreno ubicado adyacente a la Col. San Carlos cuyas calles de acceso fueron cerradas por patronatos anteriores de la mencionada sin contar con la autorización de las dueñas, y sintiéndose afectados por esta acción que consideran arbitraria.

ANTECEDENTES:

En fecha 23 de junio del 2023 la Señora Sonia Guillermina Hernández mediante nota enviada a la Corporación Municipal solicita la demolición de uno de los muros construido para poder tener acceso a su propiedad. En Acta núm. 35, Punto 4, Inciso F del 05 de julio del 2023, la Corporación Municipal **ACUERDA:** Delegar la solicitud arriba descrita a la Comisión de Tierras y Comisión Vial, basándose en el soporte técnico del Departamento de Planificación y Ordenamiento. En fecha 12 de julio del 2023 nos apersonamos en la zona para detectar en físico la problemática presentada, donde se constató que efectivamente el terreno en mención esta sin acceso y obstaculizado por cierre de todas las calles que lo conectan.

POR LO ANTERIOR:

Considerando 1: La Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, Capítulo Segundo de la Residencia y Locomoción: ARTICULO 58.- Toda persona nacional o extranjera es libre para transitar dentro del territorio nacional, la autoridad de policía es la responsable de proteger la libertad de locomoción y libre circulación de personas, vehículos y cargas en general. ARTICULO 59.- No se podrá restringir la libertad de locomoción salvo casos de emergencia o disposición judicial y para garantizar el orden, la seguridad y la salubridad pública.

Considerando 2: La misma Ley de Policía y Convivencia ciudadana manifiesta que no podrá cerrarse vía alguna ni parte de la misma, ni limitarse su utilización aun para reparación sin permiso de la autoridad municipal, la cual podrá exigir fianza para garantizar la restauración de la obra.

Considerando 3: Las Vías proyectadas que colindan con el terreno afectado se solicitan a cada desarrollador precisamente para integrar el tráfico vehicular y circulación de la ciudad.

CONCLUSION:

Esta **COMISION** y los Funcionarios que acompañan somos del parecer que si es procedente la demolición de al menos uno de los muros que cierra una de las calles que sirven a dicho terreno, siendo la más recomendable la que colinda con el tanque de agua potable teniendo en cuenta que se ubica en el perímetro de la Colonia San Carlos y que da opción a que el propietario del terreno pueda utilizar otras vías arteriales de acuerdo como ser la calle que recientemente se apertura que conecta hacia Los Caraos.- Alexander Mejía Leiva, Presidente Comisión de Tierras, Abg. Berlín Oliva, Dirección de Justicia M., Santos Marín Escoto, Director de Policía, Santos Rogelio Trejo, Regidor Municipal, Arq. Tulio Zuniga, Jefe de Planificación.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Tener por admitido el informe que antecede presentado por los Regidores Alexander Mejía Leiva y Santos Rogelio Trejo Paz y demás funcionarios municipales en relación al Acta 035 Punto 4 Inciso F de fecha del 05 de julio del 2023.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

J.- De la Gerencia de Catastro Municipal. se recibió informe que dice:
INFORME SOBRE EL PUNTO DE ACTA No. 027; Punto 4, Inciso 1, Del Ocho de Marzo del año Dos Mil Veintitrés.

El día ocho de Marzo del año Dos Mil Veintitrés; Acta No. **027** Punto 4; Inciso 1, **"...Medición del terreno donde actualmente se encuentra el edificio de la Estación Local Bomberos y Terreno ubicado en Sector López Arellano, con el objetivo que nos otorguen el Dominio Pleno de los Mismos..."**

Al respecto LA Honorable Corporación Municipal, ACUERDA: "Remítase a la Comisión Corporativa de Tierras, quien deberá soportarse de la Gerencia de Catastro para emitir recomendaciones ante seno Corporativo, en relación al otorgamiento del Dominio Pleno solicitado."

Esta Gerencia de Catastro, **presenta el Informe**, basado en el Acuerdo de la Honorable Corporación Municipal:

Efectivamente se ha recibido por parte del Presidente de la Comisión de Tierra Alexander Mejía Leiva, la Certificación del punto de Acta, donde el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, solicito el Dominio Pleno de:

- 1.Un Terreno ubicado en la colonia Julia Regina (Barrio El Banco).
- 2.Un Terreno ubicado en la Colonia Brisas del Paraíso.

Con relación al terreno ubicado en la **Colonia Julia Regina** (hoy conocido como Barrio El Banco), presenta el **Plano** del Terreno y **Constancia** Catastral de este.

Sin embargo, esta gerencia considera que donde se ubica esta Estación del Cuerpo de Bomberos, es en un terreno, que no da para más, por lo tanto, si en el futuro hubiera planes de expansión, esto seria posible, si se pudiera gestionar la adquisición de un nuevo terreno, sería una acción importante y ubicar la Estación en ese lugar con mas terreno y mejor acceso Con relación al terreno ubicado en la Colonia Brisas del Paraíso, el Tres de Mayo del año dos mil diecisiete, Acta No. 171, la Honorable Corporación Municipal **ACORDO:** Otorgar el terreno relacionado en usufructo en partes iguales, para ambas instituciones (Cuerpo de Bomberos y Policía Nacional).

En ese sentido esta Dependencia Municipal, manifiesta que es necesario Renovar el Acta antes indicada, previo a otorgar este Terreno, porque el Acta mencionada que deben darse en partes iguales a ambas instituciones y según el Punto de Acta No. 027; del ocho de Marzo del año Dos Mil Veintitrés, el Cuerpo de Bomberos, solicita el cien por ciento del terreno.

Con relación a este Terreno ubicado en la Colonia Brisas del Paraíso, se presentan Cuatro Planos de medidas del terreno, así como sus Constancias correspondientes:

- 1.Plano General del Polígono.
- 2.Plano General con la separación de los dos Lotes.
- 3.Plano con el 50% por ciento para la Policía Nacional.
4. Plano con el 50% para el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Esta gerencia considera que donar únicamente el 50% del terreno al Cuerpo de Bomberos, tal y como quedo acordado en el **Acta No.171**, es un espacio reducido, habría que valorar la donación total del Predio, por cualquier expansión a futuro de la Institución Bomberil, para que no ocurra lo mismo que esta ocurriendo con la Estación ubicada en el Centro de la Ciudad, también hay que valorar el crecimiento permanente de la población del sector y que demandara un mejor servicio.

Esperando que la información y las recomendaciones proporcionadas faciliten la toma de decisiones de esta Honorable Corporación Municipal, con las muestras de mi más alta consideración, Lic. Jorge Alberto Portillo.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO:

Admítase el informe **INFGCM-2023040** emitido por la Gerencia de Catastro para conocimiento del pleno de esta Honorable Corporación Municipal. **SEGUNDO:** Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Corporativo que consta en Acta 171 Punto 5 Inciso E de fecha 03 de mayo del 2017 según las consideraciones y recomendaciones emitidas por la Gerencia de Catastro Municipal. **TERCERO:** Que la Comisión de Tierras, Gerencia de Catastro Municipal y el Departamento de Procuraduría Municipal en su total, unifiquen criterios y acciones que permitan dar continuidad al proceso y procedimiento que permita se adjudique como mejor procesa en derecho, titulo de

dominio pleno y/o donación de inmueble al benemérito Cuerpo de Bomberos de este término municipal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

6.- VARIOS. -

A.- SE SOLICITA APROBACION DE REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPAL PARA EFICIENTAR OTORGAMIENTO DE ESTE BENEFICIO A ALUMNOS DEL SISTEMA EDUCATIVO CHOLOMEÑO.

Distinguidos miembros de la Honorable Corporación Municipal de Choloma (2022-2026)

Yo, **JESSICA PATRICIA LOPEZ MENDOZA**, en mi condición de Coordinadora de la Comisión Municipal de Educación del Municipio de Choloma con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal de Choloma para **SE SOLICITA APROBACION DE REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPAL PARA EFICIENTAR OTORGAMIENTO DE ESTE BENEFICIO A ALUMNOS DEL SISTEMA EDUCATIVO CHOLOMEÑO.**

Fundamento esta petición en los hechos y consideraciones legales siguientes:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ALUMNOS EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIA.

CONSIDERANDO: La Municipalidad de Choloma, Cortes, desde el año 2004 aprobó el reglamento otorgamiento de becas a los ocho del mes de septiembre del año dos mil cuatro, según sesión ordinaria numero 53 por la Honorable Corporación Municipal y las condiciones socioeconómicas actuales hacen necesario la revisión del mismo.

CONSIDERNADO: Que el mencionado reglamento es un instrumento para legalizar las erogaciones que mensualmente la Municipalidad cancela con fondos de la Transferencia y fondos propios.

CONSIDERANDO: Que la educación es un deber de estado de acuerdo a la Constitución de la Republica de acuerdo con los Art. #151,152, y 154, pero a su vez es competencia de las autoridades municipales apoyar la educación de los fondos que se generan en pago de tributos de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el municipio de Choloma, Cortes, es uno de los Municipio con mayor potencial de desarrollo económico del departamento Cortes, teniendo una capacidad instalad en infraestructura educativa que absorbe parte de la demanda de otros municipios, sumados a pesar de ello todavía se maneja una tasa de analfabetismo o deserción escolar un 3.10% en educación primaria y un 4.5% en educación media.

CONSIDERANDO: Que la demanda educativa en el nivel primario es absorbida en un lato porcentaje, no así en el nivel secundario que a pesar del interés de los jóvenes en muchos casos no acceden a la educación formal por sus precarias condiciones económicas.

CONSIDERANDO: Que es un deber de las Municipalidades incentivar y promover el acceso a la educación formal en sus diferentes niveles, (primaria secundaria), así como la educación no formal, Sea esta Técnica o de formación social.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de Choloma Cortes, emitir las normas reglamentarias internas de administración que estime pertinente para el debido cumplimiento de sus funciones, establecidos en el Art. 25 de la Ley de Municipalidades Numeral 1 y 4.

DE LA NATURALEZA: Artículo #1 El presente reglamento regirá el proceso de socialización, calificación y selección y normalización de los jóvenes con potencial de ser sujetos a una beca que les permite acceder a educación primaria, secundaria y técnica.

DE LOS OBJETIVOS Artículo #2 crear condiciones de acceso a la educación formal a los jóvenes que por sus condiciones socio económicas, no tienen oportunidad de hacerlo por sus propios medios.

Específicos:

- Apoyar el proceso formativo e intelectual de la juventud con aspiraciones a culminar una carrera profesional, ya sea técnica o media.
- Conceder becas a jóvenes quienes por su índice académicos han sido seleccionados en el nivel primario, secundario y carrera profesional técnica mediante el proceso de un estudio socio económico realizado por los promotores asignados en el rubro de educación de la Gerencia de Desarrollo Social.
- El estudio socio económico debe realizarse anualmente desde el mes de enero de cada año o cuando las condiciones necesarias lo ameriten.
- Las becas serán otorgadas a los estudiantes matriculados en centros educativos gubernamentales y no gubernamentales siempre y cuando el resultado del estudio socio económico, lo justifique.

DE LOS BENEFICIARIOS: Artículo # 3 Sera beneficiario de una de estas becas jóvenes que se prioricen bajo la siguiente precalificación:

- De pobreza comprobada, mediante un Estudio socio económico, realizado por la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Comisión de Educación.
- Preferiblemente hijos de madre soltera en condiciones de precariedad económica.
- Jóvenes de condiciones económicas estables con índice académico no menor de 70% a nivel primario y 70% a nivel Secundario.

REQUISITOS PARA SOLICITAR BECAS: Artículo #4 1. Solicitud por escrito de los padres, adjuntando acta de nacimiento del alumno, Constancia de Matricula Centro de Estudio, de donde estudia o egresa.

2. Fotografías tamaño Carnet una para el expediente.

3.No ser beneficiarios del bono estudiantil (Gubernamental).

4.Presentar constancias del centro educativos que no gozan del beneficio antes mencionados.

Artículo #5 En todo caso, para los incisos #1 y #2, el índice académico no debe ser menor a un 70%, antes de acceder a la beca a nivel primario y 70% a nivel secundario y carreras técnicas.

Artículo #6 Para acceder a una de las Becas, el interesado debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Las Becas serán otorgadas a jóvenes que cumplan los parámetros establecidos en el Artículo #3.
2. El Becario deberá mostrar en la sociedad y en la institución donde estudia las buenas formas de conducta y disciplina.
3. La Alcaldía solo concederá una Beca por familia.

Artículo #7 No obstante lo anterior, si se presentara la necesidad en el transcurso de su aplicación, el presente Reglamento podrá ser reformado por la Corporación Municipal.

Artículo #8 En la segunda sesión de cada año de acuerdo al presupuesto aprobado la Corporación Municipal designará el número de Becarios de las cuales distribuirá el 10% de las mismas a cada uno de los Miembros de la Corporación Municipal, conforme al presente Reglamento y sean adjudicadas por estos conforme al Artículo #4 de este Reglamento, el remanente de dichas becas será manejado y adjudicado por la Comisión de Educación.

Artículo #9 El valor nominal de cada Beca mensual, será de:

Educación Primaria Publica Lps. 400.00

Educación Secundaria Publica Lps. 400.00

Exceptuando los meses de enero y diciembre del año lectivo.

DEBERES DE LOS BECADOS: Artículo #10 1. Presentar calificaciones trimestrales. 2. Presentar Carnet del Centro Educativo, previo pago de la Beca.

PROCEDIMIENTO DE PAGO: Artículo #10 Las becas serán a través de la tesorería Municipal Trimestral y será exigible los siguientes requisitos:

1. Presentar Calificaciones.
2. Presentar Constancia del Centro Educativo de no gozar otro beneficio.
3. Cuando el estudiante sea menor de edad, el padre de familia deberá consignar su firma de recibido en el documento que le proporcionara Tesorería Municipal.
4. Las Becas serán canceladas por 10 meses comprometidas en el mes de febrero hasta noviembre.

DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD: Artículo #11 La Municipalidad cuando estime conveniente por medio de cualquier instancia que el Alcalde ordene; podrá realizar inspecciones en los centros educativos para comprobar si el alumno beneficiado está debidamente matriculado y asiste puntualmente a clases de acuerdo a los horarios establecidos.

POR TANTO, la Honorable Corporación Municipal, en uso de las facultades de las que está investida y en aplicación del Artículo 15, 152 y 154 de la Constitución de la Republica, Artículo 25 numerales 1, 4 y 8 de la Ley de Municipalidades, por Unanimidad de Votos, **ACUERDA: PRIMERO:** Derogar el Reglamento de Becas aprobado en Acta #53 de fecha ocho del septiembre del año dos mil cuatro (08/09/2004). **SEGUNDO:** Aprobar el Instrumento Jurídico contentivo del Reglamento de Becas Municipales para eficientar el Otorgamiento de Este beneficio a alumnos del Sistema Educativo Cholomeño, contentivo de 11 Artículos, mismos

que fueron propuestos por la Comisión Corporativa de Educación, asistida por la Comisión Legal de este seno Corporativo.

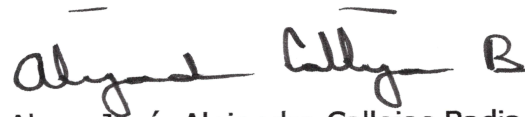
Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

7. - CIERRE DE SESION.-

que fueron propuestos por la Comisión Corporativa de Educación, asistida por la Comisión Legal de este seno Corporativo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

7. - CIERRE DE SESION.-


Abog. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal

